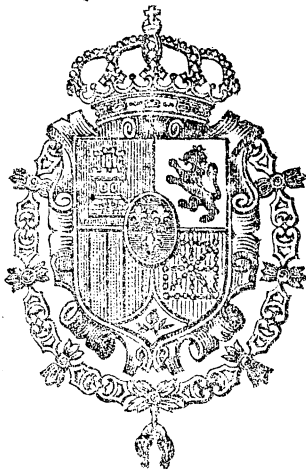


FUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.
 PROVINCIAS: En las Depósitos-Pagaderías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.
 LOS ANUNCIOS Y TODA CLASE DE RECLAMACIONES se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.
 En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.



PRECIOS DE SUSCRICION

MADRID.....	Por un mes..	Pesetas; 5
PROVINCIAS, INCLUSO LAS ISLAS BALBARES Y CANARIAS.....	Por tres meses.....	20
ULTRAMAR.....	Por tres meses.....	30
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

Importante.

Se advierte á los señores suscritores no realicen el pago de cualquiera recibo de este periódico oficial sin fijar la atención en su legitimidad, comparándolo con los de meses anteriores.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y SS. AA. RR. las Serms. Sras. Infantas continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

El Jefe Superior de Palacio comunica al Excelentísimo Sr. Presidente del Consejo de Ministros lo siguiente:

«Excmo. Sr.: El Decano de los Médicos de Cámara me dice con esta fecha lo que sigue:

«Excmo. Sr.: Tengo el honor de participar á V. E. que el curso de la fiebre eruptiva que sufre S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias continúa siendo satisfactorio.

S. M. el REY y la REINA Regente y demás Personas Reales (Q. D. G.) no tienen novedad en su importante salud.»

Lo que de orden de S. M. traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio 15 de Junio de 1895.—El Duque de Medina-Sidonia.—Sr. Presidente del Consejo de Ministros.

MINISTERIO DE MARINA

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: En vista de la necesidad imperiosa de dotar al Cuerpo de Infantería de Marina, á la mayor brevedad posible, de Oficiales subalternos que reunan las condiciones necesarias para ello, y no existiendo alumnos en la Escuela en clausura desde 1.º de Septiembre de 1893, época en que terminaron sus estudios los del último semestre, atendiendo al mismo tiempo á la conveniencia de cubrir todos los servicios con la mayor economía posible, con tanto más motivo cuanto que en el presupuesto próximo no se consigna cantidad alguna para el sostenimiento de la Escuela;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido disponer la admisión de 25 alumnos el día 1.º de Noviembre de 1895 en la Escuela de Infantería de Marina que se establecerá en San Fernando, debiendo sujetarse para ello á las disposiciones siguientes:

1.ª Las plazas se adjudicarán mediante pública oposición, verificándose los ejercicios en esta Corte y dando principio el 1.º de Septiembre de 1895.

2.ª Las solicitudes para tomar parte en las oposiciones, escritas y firmadas por los interesados, se dirigirán al Sr. Ministro de Marina y se presentarán en la Subsecretaría á las horas de oficina, donde se admitirán hasta las cinco de la tarde del día 15 de Agosto próximo.

3.ª Las solicitudes deberán expresar el domicilio y acompañar certificación del acta civil de nacimiento debidamente legalizada, sin enmiendas ni raspaduras, que acredite que en 1.º de Septiembre de 1895 hayan cumplido diez y seis años y no pasen de veintiuno los paisanos y de treinta los individuos de la clase de tropa.

4.ª Acreditarán ser ciudadanos españoles, tener buena conducta y la robustez y aptitud física necesarias, debiendo someterse á un reconocimiento facultativo que verificará una Comisión de Médicos de la Armada.

5.ª Las oposiciones se practicarán con sujeción estricta al programa detallado que se inserta á continuación.

6.ª Los alumnos estarán colegiados y su permanencia en la Escuela será de doce meses, durante los cuales estudiarán en dos semestres las siguientes materias:

Primer semestre: Topografía descriptiva (teoría de rectas y planos), planos acotados, Ordenanzas, táctica, servicio de guarnición, ídem de campaña, servicio de á bordo, armas portátiles.

Segundo semestre: Fortificación de campaña y nociones de la permanente, artillería, nociones de historia militar, Código de la Marina de guerra, nociones de arte militar, detall y contabilidad del Cuerpo, nociones de Geografía militar, procedimientos militares, y una vez aprobados de ellas serán promovidos á Alféreces.

7.ª Los aspirantes que resulten aprobados al presentarse en la Escuela serán filiados, y sus padres ó tutores depositarán en la Caja de dicho Centro, por trimestres adelantados, el importe de uno de ellos á razón de 3 pesetas diarias; en la inteligencia de que si alguno dejara de cumplir este requisito será dado de baja en el Cuerpo.

8.ª Como en el presupuesto del próximo ejercicio no se consigna cantidad alguna para esta Escuela, los jóvenes que tengan concedidas plazas gratuitas ó pensionadas en las carreras de la Armada, tienen el deber de abonar durante este ejercicio las mismas cantidades que los que no la tuviesen, y por consiguiente, para disfrutar de esta concesión, tendrán que esperar á examinarse en las sucesivas oposiciones.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y el de esa Corporación. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de Mayo de 1895.

JOSE MARIA DE BERANGER

Sr. Presidente del Centro Consultivo.

PROGRAMA DETALLADO

PARA LAS OPOSICIONES DE INGRESO EN LA ESCUELA DE INFANTERÍA DE MARINA

PROGRAMA DE ARITMÉTICA

Serref. traducción de Monteverde.

1.ª papeleta.

Definiciones.—Ideas sobre las palabras juicio, proposición, definición, axioma, postulado, teorema, corolario, escolio y lema.—Partes de que consta un teorema.—Teorema recíproco y contrario.—Problema y partes de que consta.—Métodos para demostrar un teorema ó resolver un problema.—Ciencia, teoría, ciencia matemática y partes en que se divide.—Magnitud, unidad, número y aritmética.—Numeración hablada y escrita.

Adición de los números enteros.—Definiciones.—Signo de la suma.—Casos sencillos de la adición.—Caso general.—Prueba.

Sustracción de los números enteros.—Definiciones.—Signo de la resta.—Casos sencillos de la sustracción.—Caso general.—Prueba.—Complementos aritméticos.—Restar de un número la diferencia de otros dos.

2.ª papeleta.

Multiplicación de los números enteros.—Definiciones y consecuencias que se deducen.—Signo de multiplicar.—Tabla de la multiplicación.—Multiplicar un número de varias cifras por otro de una sola.—Multiplicar un número por la unidad ó por una cifra cualquiera seguida de ceros.—Caso general de la multiplicación.—Caso en que los factores terminan en ceros.—Número de cifras del producto.—Prueba.—Multiplicar una suma ó una diferencia indicada por un número, ó inversamente.—Multiplicar dos sumas indicadas.—Productos de varios factores.—Demostrar que el orden de los factores no altera el producto.—Multiplicar un número por un producto ó dos productos entre sí.—Demostrar que en un producto pueden sustituirse dos ó más factores por su producto efectuado.—Multiplicar un producto por un número.

3.ª papeleta.

División de los números enteros.—Definiciones y consecuencias que se deducen.—Signo de división.—Dividir dos números enteros en los diferentes casos que pueden ocurrir.—Caso particular en que los números terminan en ceros.—División por defecto y por exceso.—Número de cifras del cociente.—Prueba.—Resultado de multiplicar el dividendo y el divisor por el mismo número.—Dividir un producto por uno de sus factores ó por un número cualquiera.—Dividir un número por un producto.

Potencias.—Definiciones.—Signo de la potencia.—Producto y cociente de potencias de un mismo número.—Potencia de un número elevado á cero.—Eleva un producto á una potencia.

4.ª papeleta.

Divisibilidad.—Definiciones de número divisible por otro; de múltiplo y submúltiplo.—Probar que un número divisor de otros lo es de la suma; que un divisor de un número lo es de sus múltiplos, y que un divisor de dos números lo es de su diferencia y del resto de su división.—Resultado de dividir el dividendo y el divisor de una división por un mismo número.—Demostrar que si la diferencia de dos números es un múltiplo de un tercero, los dos números divididos por este tercero dejan restos iguales y teorema recíproco.—Demostrar que el resto de la división de un producto de varios factores por un número es igual al resto de la división por este número, del producto de los restos de los factores.—Restos de la división de un número por 2, 5, 4, 25, 9 y 3.—Condiciones de divisibilidad por estos números.

Máximo común divisor.—Definiciones.—Teoremas en que se funda la indagación del máximo común divisor de dos números y regla para obtenerlo.—Hallar todos los divisores comunes á dos números.—Alteración que sufre el máximo común divisor cuando se multiplican ó dividen los dos números por un tercero.—Simplificar la investigación del máximo común divisor, fundándose en el anterior teorema.—Propiedad de los cocientes obtenidos dividiendo dos números por su máximo común divisor y teorema recíproco.—Propiedad de todo número que divide á un producto de dos factores y es primo con uno de ellos.—Hallar el máximo común divisor de varios números y todos los divisores comunes de los mismos.—Alteración que sufre el máximo común divisor de varios números cuando se multiplican ó dividen por otro.—Propiedad de los cocientes obtenidos dividiendo varios números por su máximo común divisor y teorema recíproco.

5.ª papeleta.

Mínimo común múltiplo.—Definiciones.—Hallar el mínimo común múltiplo de dos números y todos los múltiplos comunes de ambos.—Mínimo común múltiplo de dos números primos entre sí y de dos números, siendo uno de ellos múltiplo del otro.—Hallar el mínimo común múltiplo de varios números y todos los múltiplos comunes de los mismos.

Números primos.—Definiciones.—Demostrar que todo número que no es primo tiene un divisor primo, y que dos ó más números que no son primos entre sí tienen un divisor primo común.—La serie de los números primos es ilimitada.—Formar una tabla de números primos.—Investigar cuando un número es primo.—Propiedad del número primo que divide á un producto de varios factores; del que divide á una potencia de otro número, y de las potencias de dos números primos entre sí.—Propiedad del número que es primo con los factores de un producto y teorema recíproco.—Propiedad de todo número que es divisible por otros varios primos entre sí dos á dos.—Extensión de dos caracteres de divisibilidad fundándose en el teorema anterior.—Demostrar que todo número que no es primo es un producto de factores primos y que admite una sola descomposición.—Método de obtener ésta.—Propiedad de los exponentes de los factores primos de un número que es potencia exacta de otro y teorema recíproco.—Condiciones para que un número sea divisible por otro. Dado un número hallar todos sus divisores, determinar el número de ellos y consecuencia que se deduce cuando estos divisores son un número par ó impar.—Hallar el máximo

común divisor y el mínimo común múltiplo de dos ó más números por medio de la descomposición en factores primos.

6.ª papeleta.

Fraciones.—Definición de fracción y de sus términos.—Modo de enunciar una fracción y de escribirla.—Diferentes clases de fracciones.—Número mixto.—Reducir una fracción á número mixto ó inversamente.—Caso en que una fracción se reduce exactamente á entero, y reducir un entero á fracción de denominador dado.—Alteración de una fracción cuando uno ó sus dos términos se multiplican ó dividen por un número.—Fracción irreducible.—Reducir una fracción á su más simple expresión.—Formar todas las fracciones iguales á una cierta fracción irreducible.—Igualdad de dos fracciones irreducibles.—Reducir fracciones á un común denominador.—Comparar dos fracciones.—Fracción obtenida sumando ó restando los términos de fracciones iguales ó desiguales.—Alteración de una fracción cuando sus dos términos aumentan ó disminuyen en una misma cantidad.—Suma, resta, multiplicación, división y elevación á potencias de las fracciones y de los números mixtos.—Potencia de una fracción irreducible.—Condición para que una fracción irreducible sea potencia exacta.

7.ª papeleta.

Decimales.—Definiciones.—Escribir y enunciar los números decimales.—Significación de los ceros á la derecha.—Multiplicar ó dividir un decimal por la unidad seguida de ceros.—Reducir un decimal á fracción ordinaria y poner en forma decimal una fracción ordinaria que tenga por denominador la unidad seguida de ceros.—Suma, resta, multiplicación y división de los números decimales.—Evaluar un cociente en menos de una y de media unidad de un orden decimal.

8.ª papeleta.

Evaluación aproximada de las magnitudes y de los números.—Definiciones.—Evaluar una fracción en menos de una unidad y de una parte alícuota de la unidad.—Condición que debe llenar una fracción para reducirse exactamente á otra de denominador dado.—Reducir fracciones ordinarias á decimales.—Condición para que puedan reducirse exactamente.—Teorema contrario.—Fracción periódica.—Demostrar que si una fracción ordinaria no se convierte exactamente en decimales, da lugar á una fracción periódica.—Casos en que ésta es pura ó mixta.—Dada una fracción decimal periódica hallar la ordinaria generatriz.

9.ª papeleta.

Raíz cuadrada.—Definición de medida común de dos magnitudes; de magnitudes commensurables é incommensurables y de límites.—Definición de cuadrado, de raíz cuadrada y de cuadrada perfecta.—Representación de la raíz cuadrada.—Raíces cuadradas de los números que no son cuadrados perfectos.—Cuadrado de la suma de dos números.—Diferencia de los cuadrados de dos enteros consecutivos y de dos números que se diferencien en media unidad.—Caracteres para conocer que un entero no es cuadrado perfecto.—Raíz cuadrada de un número entero ó fraccionario en menos de una y de media unidad.—Condición que debe llenar el resto de la raíz cuadrada de un número entero en menos de una unidad.

10.ª papeleta.

Raíces cuadradas aproximadas.—Extraer la raíz cuadrada de un entero ó fraccionario en menos de una parte alícuota de la unidad.—Raíz cuadrada de una fracción, según que su denominador sea ó no cuadrado perfecto.—Evaluar en decimales la raíz cuadrada de un número cualquiera.

11.ª papeleta.

Raíz cúbica.—Definición de cubo, raíz cúbica y cubo perfecto.—Representación de la raíz cúbica.—Raíz cúbica de los números que no son cubos perfectos.—Cubo de la suma de dos números.—Diferencia de los cubos de dos números enteros consecutivos.—Caracteres para reconocer que un número entero no es cubo perfecto.—Raíz cúbica de un número entero ó fraccionario en menos de una unidad.—Condición que debe llenar el resto de la raíz cúbica de un número entero en menos de una unidad.—Raíz cúbica de un número entero ó fraccionario en menos de una parte alícuota de la unidad.—Raíz cúbica de una fracción, según que su denominador sea ó no cubo perfecto.—Evaluar en decimales la raíz cúbica de un número cualquiera.

12.ª papeleta.

Sistema legal de pesos y medidas y monetario.—Números abstractos y concretos.—Magnitudes sometidas generalmente á los cálculos aritméticos.—Condición que debe llenar la unidad para medir una magnitud.—Sistema de pesos y medidas.—Sistema métrico decimal.—Definición del metro.—Designación de las unidades principales, de sus múltiplos y submúltiplos en los diferentes grupos del sistema métrico decimal.—Definición de moneda.—Clases en que se divide.—Metales empleados para su fabricación.—Ley y talla de la moneda.—Unidad de moneda y sistema monetario en España.

Medida del tiempo y de la circunferencia.—Definición del año y del día.—Múltiplos y submúltiplos de estas unidades.—División sexagesimal de la circunferencia.

13.ª papeleta.

Razones y proporciones.—Definición de razón ó relación entre dos magnitudes.—Equivalencia de la razón cuando se toma la segunda magnitud por unidad.—Modo de obtener la relación entre dos magnitudes.—Analogía de las relaciones entre números y las fracciones ordinarias.—Hacer extensivas á las primeras las reglas del cálculo para las segundas.—Propiedad de la relación que se obtiene sumando término á término relaciones iguales.—Definición de proporción entre números y entre magnitudes.—Modo de escribir y de enunciar una proporción y sus términos.—Demostrar la propiedad fundamental de las proporciones numéricas y su recíproca.—Hallar un término de una proporción, conocidos los otros tres, y variar los términos de una proporción sin que ésta deje de subsistir.—Propiedad de dos proporciones que tengan una razón común y de dos que tengan iguales antecedentes ó consecuentes.—Relación de la suma ó diferencia de antecedentes á la de consecuentes.—Relación de la suma ó diferencia de los dos primeros términos á la de los dos últimos.—Producto ó cociente de proporciones término á término.—Propiedad de las potencias ó raíces homogéneas de los términos de una proporción.—Proporción entera.—Medio proporcional.—Definición general de medio entre varios números y de medio aritmético.

14.ª papeleta.

Magnitudes que varían en relación directa ó inversa.—Definición de magnitudes proporcionales.—Modo de conocer la proporcionalidad entre dos magnitudes.—Propiedad de la relación entre los valores numéricos correspondientes de dos magnitudes proporcionales.—Definición de magnitudes inversamente proporcionales.—Modo de conocer la proporcionalidad inversa entre dos magnitudes.—Propiedad del producto de los valores numéricos correspondientes de dos magnitudes inversamente proporcionales.—Caso en que una magnitud es directa ó inversamente proporcional á otras varias.—Regla de tres simple y compuesta.

15.ª papeleta.

Questiones de Aritmética mercantil.—Regla de interés simple.—Repartimientos proporcionales; regla de compañía.—Regla de aligación.

NOTA. Si la Junta lo creyese necesario para juzgar de la suficiencia de los opositores, podrá proponer á éstos algunos ejercicios de inmediata aplicación á las teorías que les haya tocado en suerte.

PROGRAMA DE ALGEBRA

Briot, traducción de Sebastián y Portuondo.

PRIMERA PARTE

1.ª papeleta.

Simbolismo algebraico.—Letras y signos.—Su utilidad para facilitar la resolución de los problemas sobre cantidades.—Plantas de los problemas.—Uso de las letras como medio de generalización.—Fórmulas.—Objeto del Algebra.—Expresiones algebraicas.—Su significación.—Expresiones algebraicas enteras, fraccionarias é irracionales.—Grado de monomios y polinomios enteros con relación á una ó á varias letras.—Polinomios homogéneos.—Significación de un polinomio términos semejantes.—Ordenación.

Operaciones algebraicas.—Suma y resta de las expresiones algebraicas.

2.ª papeleta.

Multiplicación algebraica.—Productos de dos potencias de una cantidad; de un monomio por otro, de un polinomio por un monomio y de dos polinomios.—Regla de los signos.—Generalización de las definiciones y reglas de la multiplicación al caso de polinomios ó monomios negativos.—Grado de un producto, términos irreducibles y número de términos.—Cuadrado y cubo de un binomio.—Producto de la suma por la diferencia de dos cantidades.

División algebraica.—Cocientes de dos potencias de un mismo número.—Exponentes cero y exponentes negativos.—División de un monomio por otro, de un polinomio por un monomio y de dos polinomios.—División exacta é inexacta en cada caso.

3.ª papeleta.

Casos particulares de la división.—División del polinomio $Ax + Bx^2 + \dots + K$ por el binomio $x - a$.—División de la suma ó diferencia de dos potencias de igual grado de dos cantidades por la suma ó diferencia de las mismas cantidades.—Objeto de las operaciones algebraicas.—Definición de expresiones equivalentes.

Fraciones algebraicas.—Definiciones y propiedades.—Operaciones con las fracciones algebraicas.—En una serie de fracciones iguales, la suma de numeradores dividida por la suma de denominadores, es igual á cualquiera de ellas, y consecuencia de este teorema.

4.ª papeleta.

Ecuaciones.—Definiciones.—Principios fundamentales y sus consecuencias.—Resolución de una ecuación de primer grado con una incógnita.—Resolución de un sistema de dos ecuaciones de primer grado con dos incógnitas, de tres con tres, y en general de m con m , por los métodos de sustitución y de sumas y restas.

5.ª papeleta.

Cantidades negativas.—Utilidad de la consideración de las cantidades negativas para generalizar las ecuaciones y fórmulas de los problemas.—La equivalencia de las expresiones algebraicas, probada para cuando las letras representen valores numéricos, subsiste cuando se pone por ellas valores negativos.—Las soluciones negativas satisfacen á las ecuaciones como las positivas.—Valores relativos de las cantidades.—Comparación de esta clase de valores.

Casos particulares en las ecuaciones de primer grado.—Imposibilidad é indeterminación.—Explicación de los símbolos ∞ y $\frac{0}{0}$.

6.ª papeleta.

Desigualdades.—Ecuaciones generales de primer grado.—Fórmulas para la resolución de un sistema de dos ecuaciones de primer grado con dos incógnitas y su discusión.

Simetría de las ecuaciones.—Consecuencias que se deducen de la simetría de las ecuaciones.

7.ª papeleta.

Ecuaciones de segundo grado.—Cuadrado y raíz cuadrada de un monomio.—Condiciones para que un monomio sea cuadrado perfecto.—Sacar del signo radical un factor cuadrado perfecto é introducir uno cualquiera.—Cuadrado y raíz cuadrada de una fracción.—Transformación de las expresiones irracionales.—Resolución de las ecuaciones

$$x^2 = A, x^2 + px + q = 0 \text{ y } ax^2 + bx + c = 0.$$

Diferentes clases de raíces.

8.ª papeleta.

Ecuaciones de segundo grado.—Descomposición del trinomio de segundo grado en factores.—Relaciones entre los coeficientes y las raíces de la ecuación $x^2 + px + q = 0$ y sus consecuencias.—Dada la suma y el producto de dos cantidades, ó la diferencia y el producto, hallar estas cantidades.—Caso en que los coeficientes c, a ó b de la ecuación $ax^2 + bx + c = 0$ son muy pequeños, y valores particulares de las raíces cuando se hacen cero.

9.ª papeleta.

Progresiones aritméticas.—Definición de progresión creciente y decreciente.—Expresión del término general.—Pro-

bar que los términos de la progresión aritmética creciente aumentan indefinidamente.—Interpolación entre dos cantidades un cierto número de medios aritméticos.—Demostrar que las progresiones parciales obtenidas, interpolando igual número de medios aritméticos entre cada dos términos consecutivos de una progresión aritmética, forman una sola progresión.—En toda progresión aritmética la suma de dos términos equidistantes de los extremos es constante.—Suma de los términos de una progresión.—Problemas elementales sobre las progresiones aritméticas.

10.ª papeleta.

Progresiones geométricas.—Definición de progresión geométrica creciente y decreciente.—Expresión del término general de una progresión geométrica.—Los términos de una progresión geométrica creciente aumentan indefinidamente y los de una decreciente tienden hacia cero.—Interpolación entre dos cantidades un cierto número de medios geométricos.—Demostrar que si entre cada dos términos consecutivos de una progresión geométrica se interpola el mismo número de medios geométricos, todas las progresiones parciales forman una sola progresión.—En toda progresión geométrica el producto de dos términos equidistantes de los extremos es constante.—Producto y suma de los términos de una progresión geométrica.—Límites de la suma de los términos de una progresión geométrica decreciente cuando el número de términos aumenta indefinidamente.—Aplicación á las fracciones decimales periódicas.—Problemas elementales sobre las progresiones geométricas.—Analogías entre las fórmulas relativas á las dos clases de progresiones.

11.ª papeleta.

Logaritmos.—Su definición.—Sistema de logaritmos.—Demostrar que en un sistema de logaritmos puede obtenerse el de un número cualquiera exactamente ó con una aproximación tan grande como se quiera.—Propiedades de los logaritmos.—Utilidad de los logaritmos.—Definición de base de un sistema.—Logaritmos vulgares de Briggs.—Definición de característica y de mantisa.—Dado un número hallar la característica de su logaritmo vulgar.—Alteraciones que sufre la característica del logaritmo vulgar de un número cuando este número se multiplica ó divide por una potencia de 10.—Logaritmo de los números menores que la unidad.—Generalizar el teorema del logaritmo de un producto para el caso en que uno de los factores sea menor que la unidad ó que lo sean los dos.—Reglas para operar con los logaritmos de característica negativa y mantisa positiva.

12.ª papeleta.

Tablas de logaritmos.—Descripción de las de Schron.—Modo de hallar el logaritmo de un número entero menor ó mayor que el límite de la tabla y el de un número decimal mayor que la unidad; logaritmos de los números decimales menores que la unidad, expresados por medio de las características negativas.—Problemas inversos de los anteriores.—Modo de efectuar las operaciones numéricas por medio de los logaritmos.

SEGUNDA PARTE

13.ª papeleta.

Números incommensurables.—Definiciones.—Cálculo de los números incommensurables.

Cantidades radicales.—Cálculo de los radicales; definiciones.—Elevación un producto á una potencia.—Elevación una fracción á una potencia.—Elevación un número á dos potencias sucesivas.—Elevación un monomio á una potencia.—Modo de extraer la raíz de un monomio que es potencia perfecta de cierto orden.—Producto de varios radicales del mismo índice.—Cociente de dos radicales de igual índice.—Elevación un radical á una potencia.—Extraer una raíz cuando el exponente de la cantidad subradical es divisible por el índice de la raíz.—Modo de extraer una raíz de un radical.—Multiplicar ó dividir por el mismo número el índice de un radical y el exponente de la cantidad subradical.—Simplificar un radical.—Reducción de radicales á un mismo índice.

Exponentes fraccionarios.—Sus operaciones.
Exponentes negativos.—Sus operaciones.

14.ª papeleta.

Binomio de Newton.—Coordenaciones.—Permutaciones.—Combinaciones.—Probar que $C_m^n = C_m^{m-n}$ y que $C_m^n = C_{m-1}^{n-1} + C_{m-1}^n$.—Fórmula del binomio cuando el exponente es entero.—Número de términos del desarrollo y ley de formación de los términos.—Los coeficientes de los términos equidistantes de los extremos son iguales.—Los coeficientes aumentan del principio al medio del desarrollo y disminuyen del medio al fin.

15.ª papeleta.

Potencias de los polinomios.—Fórmula de la potencia m de un polinomio deducida de la de un binomio.—Cuadrado y cubo de un polinomio.

Raíces de los polinomios.—Raíz cuadrada y raíz m de un polinomio.

NOTA. Si la Junta lo creyese necesario para juzgar de la suficiencia de los opositores podrá proponer á éstos algunos ejercicios de inmediata aplicación á las teorías que les haya tocado en suerte.

PROGRAMA DE GEOMETRÍA

Bouché y Comberousse, traducción de Portuondo.

GEOMETRÍA PLANA

1.ª papeleta.

Definiciones.—Volumen, superficie, línea y punto.—Propiedades fundamentales de la línea recta.—Modo de indicar un punto y una recta.—Igualdad y suma de dos rectas.—Líneas quebrada y curva.—Superficies plana, quebrada y curva.—Figura.—Objeto de la Geometría y partes en que se divide.

Angulo.—Su definición, lado y vértice.—Modo de designar un ángulo.—Ángulos adyacentes.—Igualdad y suma de dos ángulos.—Idea del ángulo como magnitud.—Definición de rectas perpendiculares y de oblicuas.—Ángulo recto.—Ángulos opuestos por el vértice.—Bisectriz.—Perpendiculares que se pueden trazar á una recta por uno de sus puntos.—Igualdad de los ángulos rectos.—Ángulos agudos y obtusos.—Complementarios y suplementarios.—Propiedad de los ángulos que tienen el mismo complemento ó suplemento.—Propiedad

de los dos ángulos adyacentes que forma una recta cuando corta a otra y teorema recíproco.—Teoremas contradictorios a los dos anteriores.—Suma de los ángulos que se forman en un punto a un solo lado de una recta y en todos sentidos.—Propiedad de los ángulos opuestos por el vértice y caso en que uno de ellos sea recto.—Si una recta es perpendicular a otra, demostrar que también lo es su prolongación y que la segunda es perpendicular a la primera.—Propiedades de las bisectrices de dos ángulos adyacentes y suplementarios; de dos opuestos por el vértice y de los cuatro ángulos de dos rectas indefinidas que se cortan.—Perpendiculares que pueden trazarse a una recta por un punto fuera de ella.

Triángulos.—Su definición, lados, ángulos y vértices.—Triángulos iguales.—Triángulo isósceles, equilátero y rectángulo.—Propiedad de un lado de un triángulo respecto a los otros dos.—Condiciones para que tres rectas formen triángulo.—Propiedad de dos triángulos que tienen un lado común y los otros dos se envuelven ó se cortan.—Propiedad de dos triángulos que tienen dos lados iguales y diferente el ángulo comprendido.—Igualdad de triángulos.—Condiciones a que satisfacen dos triángulos iguales.—Si un triángulo tiene dos ángulos iguales ó desiguales, demostrar la propiedad de los lados opuestos y teoremas recíprocos.—Propiedades de la recta que une el vértice de un triángulo isósceles con el punto medio de la base.—Propiedad del triángulo que tiene sus tres ángulos iguales y recíprocos.—Método general para la demostración de los teoremas recíprocos.

2.^a papeleta.

Perpendiculares y oblicuas.—Teoremas sobre la perpendicular y las oblicuas que parten de un punto y sus recíprocos.—Distancia de un punto a una recta.—Demostrar que la perpendicular desde un punto de una recta sobre otra que la corta, se halla en el ángulo agudo formado por ambas rectas.—Rectas iguales que pueden trazarse desde un punto a una recta.—Propiedad de los puntos de la recta perpendicular a otra en un punto medio y teorema recíproco.—Puntos que bastan para determinar la recta perpendicular a otra en su punto medio.—Lugar geométrico.—Igualdad de triángulos rectángulos.—Propiedad de los puntos de la bisectriz de un ángulo y teorema recíproco.—Lugar geométrico de los puntos equidistantes de los lados de un ángulo.—Método general para establecer un lugar geométrico.

Paralelas.—Ángulos que forman dos rectas al cortar a una tercera.—Definición de rectas paralelas.—Propiedad de dos rectas perpendiculares a una tercera.—Paralelas que se pueden trazar a una recta por un punto; postulado de Euclides.—Si una recta corta a otra, corta a las paralelas a ésta.—Propiedad de dos paralelas a una tercera.—Las paralelas tienen sus perpendiculares comunes.—Propiedades de los ángulos formados por dos paralelas con una secante: teoremas recíprocos y contrarios.—Propiedades de dos rectas, una perpendicular y otra oblicua a una tercera; de dos rectas perpendiculares a otras dos que se cortan, y de paralelas comprendidas entre paralelas.—Equidistancia de dos paralelas.—Ángulos que tienen sus lados paralelos ó perpendiculares.

3.^a papeleta.

Polígonos.—Definiciones de polígonos, ángulos, lados, vértices, perímetro y diagonal.—Clasificación de los polígonos según sus lados.—Polígonos convexo y cóncavo.—Puntos en que una recta puede cortar al perímetro de un polígono convexo.—Propiedad de la línea quebrada ó polígono convexo envuelto por otro.—Suma de los ángulos de un triángulo.—Ángulo exterior.—Clase de ángulos que puede tener un triángulo.—Propiedades: de los ángulos oblicuos de un triángulo rectángulo; de un ángulo de un triángulo respecto a la suma de los otros dos; de dos triángulos que tienen dos ángulos iguales, y de dos triángulos que tienen sus lados paralelos ó perpendiculares.—Suma de los ángulos interiores y exteriores de un polígono convexo.—Máximo número de ángulos exteriores agudos que puede tener un polígono convexo.

Paralelogramo.—Definiciones de paralelogramo rectángulo, rombo, cuadrado y trapecio.—Propiedades del paralelogramo.—Recíprocamente, propiedades que debe tener un cuadrilátero para que sea paralelogramo.—Propiedades del rectángulo, rombo y cuadrado: teoremas recíprocos.

4.^a papeleta.

Arcos y cuerdas.—Definición de circunferencia y de círculo.—Radios, su propiedad.—Círculos de igual radio.—Arco, igual y suma de dos arcos del mismo radio.—Propiedades del punto interior ó exterior a una circunferencia.—Puntos en que una recta puede cortar a una circunferencia.—Secante, cuerda, diámetro y sus propiedades.—Arcos subtendidos por una cuerda.—Propiedades de las cuerdas correspondientes a arcos iguales ó desiguales.—Teoremas recíprocos.—Propiedades de diámetro perpendicular a una cuerda.—Distancias al centro, de cuerdas iguales ó desiguales.—Teoremas recíprocos.

Tangente al círculo.—Definición de tangente y de punto de contacto.—Propiedad de la tangente y teorema recíproco.—Número de tangentes que se pueden trazar por un punto de la circunferencia.—Propiedad de la tangente respecto al sistema de cuerdas dividido en dos partes iguales por el diámetro perpendicular a ella.—Nueva definición de la tangente aplicable a una curva cualquiera.—Curva convexa.—Puntos en que puede ser cortada por una recta.—Propiedad de los arcos interceptados en la circunferencia por dos paralelas.

Posiciones mutuas de dos circunferencias.—Circunferencias que pueden pasar por tres puntos.—Propiedad de las perpendiculares levantadas en los puntos medios de los lados de un triángulo y de las tres alturas.—Circunferencias secantes ó tangentes.—Propiedad de la recta que une sus centros.—Posiciones relativas de dos circunferencias.—Comparación de los radios con la distancia de los centros y teoremas recíprocos.

5.^a papeleta.

Medida de ángulos.—Medida del ángulo en el centro y caso en que éste sea recto.—Medida del ángulo inscrito y del que forma una secante y una tangente que se cortan en el punto de contacto.—Propiedad de los ángulos inscritos en el mismo segmento y en los dos segmentos de una misma cuerda.—Valor del ángulo inscrito en un segmento mayor ó menor que un semicírculo.—Segmento capaz de un ángulo dado.—Medida del ángulo formado por dos secantes que se cortan dentro ó fuera de un círculo, del formado por una secante y una tangente, ó de dos tangentes.—Lugar geométrico de los puntos de un plano a v.n mismo lado y a ambos lados de una recta, desde los cuales se ve esta recta bajo un ángulo igual ó suplementario de un ángulo dado; caso en que el ángulo es recto.—Propiedad de los ángulos opuestos del cuadrilátero convexo inscrito en un círculo, y teorema recíproco.—Uso de la regla, del compás y el tiralíneas.—Método de representar las líneas empleadas en los dibujos.—Condiciones que deben llenar dos puntos para determinar una recta, y dos rectas para determinar un punto.—Mayor medida común de dos rectas.—Determinar la relación de dos rectas.—Por un punto trazar una recta que forme con otra un ángulo dado.—División sexagesimal de la circunferencia.—Evaluación sexagesimal de un arco de círculo y de un ángulo.—Hallar la relación de dos arcos ó de dos ángulos.

6.^a papeleta.
Construcción de ángulos y de triángulos.—Uso del transportador.—Conociendo dos ángulos de un triángulo, hallar el tercero.—Construir un triángulo: primero, conociendo un lado y dos ángulos; segundo, dos lados y el ángulo comprendido; tercero, dos ángulos y el ángulo opuesto a uno de ellos; cuarto, los tres lados.
Trazado de paralelas y de perpendiculares.—Por un punto dado fuera de una recta, trazar una paralela a dicha recta.—Escuadra: modo de comprobarla.—Uso de la escuadra para trazar una paralela.—Trazar una perpendicular a una recta en su punto medio.—Dividir una recta en dos, cuatro, ocho partes iguales.—Describir una circunferencia sobre una recta dada como diámetro.—Dividir un arco de círculo ó un ángulo en dos, cuatro, ocho partes iguales.—Describir una circunferencia que pase por tres puntos dados.—Hallar el centro de una circunferencia.—Trazar una perpendicular a una recta por un punto dado.—Uso de la escuadra para trazar perpendiculares.

Problemas sobre las tangentes.—Trazar por un punto una tangente a otra circunferencia.—Propiedades de las tangentes a una circunferencia desde un punto exterior, y de la recta que une este punto con el centro.—Trazar una tangente a una circunferencia, paralela a una recta dada.—Inscribir un círculo en un triángulo.—Describir sobre una recta dada un segmento capaz de un ángulo dado.—Trazar las tangentes comunes a dos círculos dados.—Discusión de este problema.

7.^a papeleta.
Líneas proporcionales.—Definición de magnitudes proporcionales.—Cuarta, tercera y media proporcional.—Propiedad de dos rectas cortadas por una serie de paralelas.—Propiedad de la paralela a un lado de un triángulo y teorema recíproco.—Propiedad de la bisectriz de un ángulo interior ó exterior de un triángulo y teorema recíproco.—Propiedad del diámetro perpendicular a un lado de un triángulo inscrito en un círculo y teorema recíproco.—Propiedad de las rectas antiparalelas entre los lados de un ángulo y teorema recíproco.—Caso en que las antiparalelas se cortan en uno de los lados del ángulo.—Propiedad de los segmentos de dos secantes que se cortan dentro de un círculo y teorema recíproco.—Propiedad de las secantes y tangentes que parten fuera de un círculo y teorema recíproco.

8.^a papeleta.
Semejanza de polígonos.—Definición de polígonos semejantes; lados, ángulos homólogos y relación de semejanza.—Propiedad del triángulo formado por una paralela a un lado de otro triángulo.—Casos de semejanza de triángulos.—Punto de concurrencia de las medianas.—Propiedad de dos series de triángulos semejantes é igualmente dispuestas y teorema recíproco.—Puntos y rectas homólogas; sus propiedades.—Relación de los perímetros de dos polígonos semejantes.—Propiedad de los segmentos interceptados sobre dos paralelas por varias rectas concurrentes y teorema recíproco.

9.^a papeleta.
Relación entre las diferentes partes de un triángulo.—Proyección de un punto y de una recta sobre otra recta.—Relación entre los catetos de un triángulo rectángulo, la altura bajada desde el vértice del ángulo recto y los segmentos de la hipotenusa.—Propiedad de la perpendicular bajada a un diámetro desde un punto cualquiera de la circunferencia y de las cuerdas que se obtienen uniendo dicho punto con los extremos del diámetro.—Relación que liga a los tres lados de un triángulo rectángulo.—Diagonal de un cuadrado en función de su lado.—Relación que liga un lado opuesto a un ángulo agudo ó obtuso de un triángulo con los otros dos lados.—Teoremas recíprocos.—Dados los tres lados, conocer la clase de los ángulos de un triángulo.

10.^a papeleta.
Polígonos regulares.—Definición de polígono regular y de línea quebrada regular.—Demostrar que se puede siempre inscribir ó circunscribir a una circunferencia un polígono ó una línea quebrada regular de cualquier número de lados y teorema recíproco.—Propiedades del polígono circunscrito, cuyos lados son tangentes en los puntos medios de los arcos subtendidos por los lados del inscrito.—Definición de centro y sus propiedades.—Radio y apotema.—Ángulo en el centro y su valor.—Valor del ángulo de un polígono regular.—Propiedades de dos polígonos regulares del mismo número de lados.

11.^a papeleta.
Medida de la circunferencia.—Definición de longitud de arco de curva.—Propiedad de la relación de la circunferencia al diámetro.—Hallar la longitud de un arco de circunferencia en función del radio y del número de grados.—Propiedad de los arcos semejantes.—Unidades empleadas en la medida de los ángulos.—Pasar de la medida sexagesimal a la medida en radianes y recíprocamente.—Cálculo de π por el método de los perímetros.

12.^a papeleta.
Medida de las áreas de los polígonos.—Definiciones de área, figuras iguales y equivalentes.—Base y altura de un triángulo, de un paralelogramo, de un rectángulo y de un trapecio.—Teoremas preparatorios para el área del rectángulo.—Áreas del rectángulo, del cuadrado, del paralelogramo, del triángulo, del trapecio y de un polígono cualquiera.

13.^a papeleta.
Áreas del polígono regular y del círculo.—Definición del sector circular y del sector poligonal regular.—Área del polígono regular.—Relación de las áreas de dos polígonos regulares del mismo número de lados.—Área de un sector poligonal regular.—Área del círculo.—Relación entre las áreas de dos círculos.—Área de un sector y de un segmento circular.—Relación entre las áreas de dos sectores ó de dos segmentos semejantes.

14.^a papeleta.
Problemas sobre áreas.—Construir un triángulo equivalente a un polígono dado.—Construir un cuadrado equivalente a un polígono dado ó a una figura cualquiera cuya área esté medida por el producto de dos rectas.
Dadas dos figuras semejantes, construir una tercera semejante a ellas y equivalente a su suma ó diferencia.—Construir un polígono semejante a otro dado y cuya área se halle con la de éste en una relación dada.—Resolver el mismo problema tratándose de dos círculos.

15.^a papeleta.
Primeras nociones sobre el plano.—Definición del plano y modo de representarlo en los dibujos.—Posiciones relativas de una recta y un plano.—Propiedad de dos planos que tienen un punto común y de dos planos que tienen comunes una recta y un punto exterior a ella.—Intersección de dos planos y posiciones relativas de dos planos distintos.—Condiciones que determinan un plano.—Demostrar que por un punto no se puede trazar en el espacio más que una paralela a una recta dada.—Posiciones relativas de dos rectas en el espacio y consecuencias que de ellas se deducen.
Rectas y planos paralelos.—Propiedad de todo plano que corta a una de dos rectas paralelas y de todo plano que contiene a una de ellas ó que la sea paralelo.—Propiedad de dos rectas paralelas a una tercera.—Intersección de dos planos paralelos a una misma recta ó que pasan por dos rectas paralelas.—Propiedad de la recta ó del plano que corta a uno de dos planos paralelos y de la recta ó plano que coincide con uno de ellos ó que le sea paralelo.—Número de planos paralelos a otro que pueda trazarse por un punto exterior a este último plano.—Lugar geométrico de las paralelas trazadas a un plano por un punto.—Propiedades de los ángulos que tienen sus lados paralelos.—Ángulo de dos rectas en el espacio.—Rectas perpendiculares.—Propiedad de los segmentos de dos paralelas, comprendidos entre una recta y un plano paralelo a ella, ó entre dos planos paralelos.—Propiedad de los segmentos interceptados sobre dos rectas cualesquiera por tres planos paralelos ó sobre varias rectas concurrentes por dos planos paralelos.

16.^a papeleta.
Rectas y planos perpendiculares.—Definición de recta perpendicular a un plano.—Propiedad de todo plano perpendicular a una de dos rectas paralelas y de toda recta perpendicular a uno de dos planos paralelos.—Condición suficiente para que una recta sea perpendicular a un plano.—Definición de oblicua a un plano y de pie de la perpendicular y de la oblicua.—Planos perpendiculares a una recta que pueden trazarse por un punto.—Propiedad de dos planos perpendiculares a una misma recta.—Perpendiculares que pueden trazarse a un plano por un mismo punto.—Propiedad de dos rectas perpendiculares a un mismo plano.—Propiedad de toda recta que es perpendicular a otra ó que lo es a un plano. Lugar geométrico de las perpendiculares a una recta en uno de sus puntos y de los puntos del espacio equidistantes de los extremos de una recta.—Teoremas relativos a la perpendicular y a las oblicuas a un plano que parten de un punto y recíprocos.—Lugar geométrico de los puntos de un plano equidistantes de otro punto.—Distancia de un punto a un plano.—Equidistancia de una recta y de un plano paralelo, ó de dos planos paralelos.—Proyección de un punto y de una línea sobre un plano.—Proyección de una línea recta y casos particulares que pueden ocurrir.—Proyecciones de dos rectas paralelas.—Propiedad de las proyecciones de dos rectas perpendiculares entre sí en el espacio, cuando una de ellas es paralela a un plano y teorema recíproco.—Teorema de las tres perpendiculares.—Cuando una recta es perpendicular a un plano, propiedad de su proyección sobre otro cualquiera y de la traza del primer plano sobre el segundo.—Ángulo mínimo que forma una recta con otra situada en un plano.—Menor distancia entre dos rectas.

17.^a papeleta.
Ángulos diedros.—Definiciones de ángulo diedro, caras y arista.—Método de designar un ángulo diedro.—Diedros adyacentes, diedros iguales y suma de dos diedros.—Planos perpendiculares y oblicuos.—Ángulo diedro recto.—Diedros opuestos por la arista y plano bisector.—Ángulo plano correspondiente a un diedro.—Planos perpendiculares que se pueden tirar a otro por una recta situada en éste.—Igualdad de los diedros rectos.—Diedros agudos, obtusos, complementarios y suplementarios.—Propiedad de los diedros adyacentes que forma un plano al cortar a otro: teorema recíproco.—Propiedad de los diedros opuestos por la arista.—Medida del ángulo diedro.—Ángulo plano correspondiente a un diedro recto, y recíprocamente.—Propiedad de la recta de un plano que forma mayor ángulo con otro dado.—Línea de máxima pendiente de un plano.

18.^a papeleta.
Ángulos poliedros.—Definiciones de ángulos poliedros; su vértice, aristas, caras y ángulos diedros.—Método de designar un ángulo poliedro.—Ángulo triedro; sus elementos.—Ángulo poliedro convexo.—Sección que resulta de cortar un ángulo poliedro convexo por un plano que encuentra a todas sus aristas.—Ángulos poliedros simétricos; sus propiedades.—Demostrar que no pueden coincidir generalmente dos diedros simétricos.—Caso en que la coincidencia se verifica, y consecuencias que resultan de ella.—Propiedad de una cara cualquiera de un poliedro y de la suma de todas las demás.—Propiedades de los ángulos diedros y de las caras opuestas en un triedro, y recíprocamente.—Suma de las caras de un ángulo poliedro convexo.—Triedros suplementarios; sus propiedades.—Consecuencias que de ellas se deducen.—Igualdad de triedros.

19.^a papeleta.
Ángulos poliedros.—Definiciones de ángulos poliedros; su vértice, aristas, caras y ángulos diedros.—Método de designar un ángulo poliedro.—Ángulo triedro; sus elementos.—Ángulo poliedro convexo.—Sección que resulta de cortar un ángulo poliedro convexo por un plano que encuentra a todas sus aristas.—Ángulos poliedros simétricos; sus propiedades.—Demostrar que no pueden coincidir generalmente dos diedros simétricos.—Caso en que la coincidencia se verifica, y consecuencias que resultan de ella.—Propiedad de una cara cualquiera de un poliedro y de la suma de todas las demás.—Propiedades de los ángulos diedros y de las caras opuestas en un triedro, y recíprocamente.—Suma de las caras de un ángulo poliedro convexo.—Triedros suplementarios; sus propiedades.—Consecuencias que de ellas se deducen.—Igualdad de triedros.

20.^a papeleta.
Ángulos poliedros.—Definiciones de ángulos poliedros; su vértice, aristas, caras y ángulos diedros.—Método de designar un ángulo poliedro.—Ángulo triedro; sus elementos.—Ángulo poliedro convexo.—Sección que resulta de cortar un ángulo poliedro convexo por un plano que encuentra a todas sus aristas.—Ángulos poliedros simétricos; sus propiedades.—Demostrar que no pueden coincidir generalmente dos diedros simétricos.—Caso en que la coincidencia se verifica, y consecuencias que resultan de ella.—Propiedad de una cara cualquiera de un poliedro y de la suma de todas las demás.—Propiedades de los ángulos diedros y de las caras opuestas en un triedro, y recíprocamente.—Suma de las caras de un ángulo poliedro convexo.—Triedros suplementarios; sus propiedades.—Consecuencias que de ellas se deducen.—Igualdad de triedros.

21.^a papeleta.
Ángulos poliedros.—Definiciones de ángulos poliedros; su vértice, aristas, caras y ángulos diedros.—Método de designar un ángulo poliedro.—Ángulo triedro; sus elementos.—Ángulo poliedro convexo.—Sección que resulta de cortar un ángulo poliedro convexo por un plano que encuentra a todas sus aristas.—Ángulos poliedros simétricos; sus propiedades.—Demostrar que no pueden coincidir generalmente dos diedros simétricos.—Caso en que la coincidencia se verifica, y consecuencias que resultan de ella.—Propiedad de una cara cualquiera de un poliedro y de la suma de todas las demás.—Propiedades de los ángulos diedros y de las caras opuestas en un triedro, y recíprocamente.—Suma de las caras de un ángulo poliedro convexo.—Triedros suplementarios; sus propiedades.—Consecuencias que de ellas se deducen.—Igualdad de triedros.

22.^a papeleta.
Ángulos poliedros.—Definiciones de ángulos poliedros; su vértice, aristas, caras y ángulos diedros.—Método de designar un ángulo poliedro.—Ángulo triedro; sus elementos.—Ángulo poliedro convexo.—Sección que resulta de cortar un ángulo poliedro convexo por un plano que encuentra a todas sus aristas.—Ángulos poliedros simétricos; sus propiedades.—Demostrar que no pueden coincidir generalmente dos diedros simétricos.—Caso en que la coincidencia se verifica, y consecuencias que resultan de ella.—Propiedad de una cara cualquiera de un poliedro y de la suma de todas las demás.—Propiedades de los ángulos diedros y de las caras opuestas en un triedro, y recíprocamente.—Suma de las caras de un ángulo poliedro convexo.—Triedros suplementarios; sus propiedades.—Consecuencias que de ellas se deducen.—Igualdad de triedros.

23.^a papeleta.
Ángulos poliedros.—Definiciones de ángulos poliedros; su vértice, aristas, caras y ángulos diedros.—Método de designar un ángulo poliedro.—Ángulo triedro; sus elementos.—Ángulo poliedro convexo.—Sección que resulta de cortar un ángulo poliedro convexo por un plano que encuentra a todas sus aristas.—Ángulos poliedros simétricos; sus propiedades.—Demostrar que no pueden coincidir generalmente dos diedros simétricos.—Caso en que la coincidencia se verifica, y consecuencias que resultan de ella.—Propiedad de una cara cualquiera de un poliedro y de la suma de todas las demás.—Propiedades de los ángulos diedros y de las caras opuestas en un triedro, y recíprocamente.—Suma de las caras de un ángulo poliedro convexo.—Triedros suplementarios; sus propiedades.—Consecuencias que de ellas se deducen.—Igualdad de triedros.

24.^a papeleta.
Ángulos poliedros.—Definiciones de ángulos poliedros; su vértice, aristas, caras y ángulos diedros.—Método de designar un ángulo poliedro.—Ángulo triedro; sus elementos.—Ángulo poliedro convexo.—Sección que resulta de cortar un ángulo poliedro convexo por un plano que encuentra a todas sus aristas.—Ángulos poliedros simétricos; sus propiedades.—Demostrar que no pueden coincidir generalmente dos diedros simétricos.—Caso en que la coincidencia se verifica, y consecuencias que resultan de ella.—Propiedad de una cara cualquiera de un poliedro y de la suma de todas las demás.—Propiedades de los ángulos diedros y de las caras opuestas en un triedro, y recíprocamente.—Suma de las caras de un ángulo poliedro convexo.—Triedros suplementarios; sus propiedades.—Consecuencias que de ellas se deducen.—Igualdad de triedros.

25.^a papeleta.
Ángulos poliedros.—Definiciones de ángulos poliedros; su vértice, aristas, caras y ángulos diedros.—Método de designar un ángulo poliedro.—Ángulo triedro; sus elementos.—Ángulo poliedro convexo.—Sección que resulta de cortar un ángulo poliedro convexo por un plano que encuentra a todas sus aristas.—Ángulos poliedros simétricos; sus propiedades.—Demostrar que no pueden coincidir generalmente dos diedros simétricos.—Caso en que la coincidencia se verifica, y consecuencias que resultan de ella.—Propiedad de una cara cualquiera de un poliedro y de la suma de todas las demás.—Propiedades de los ángulos diedros y de las caras opuestas en un triedro, y recíprocamente.—Suma de las caras de un ángulo poliedro convexo.—Triedros suplementarios; sus propiedades.—Consecuencias que de ellas se deducen.—Igualdad de triedros.

5.ª papeleta.

Poliedros.—Definición de poliedro, aristas, caras, vértices diagonales.—Clasificación de los poliedros por el número de sus caras.—Poliedros convexos; puntos en que una recta puede cortar ó su superficie.—Definición de prisma.—Modo de construirlo.—Prisma recto y oblicuo, aristas laterales, área lateral, base y altura.—Prisma regular.—Clasificación de los prismas, según sus bases.—Paralelepípedos; diferentes clases.—Propiedad de sus caras opuestas.—Sección que resulta de evitar un paralelepípedo por un plano que encuentra á todas sus aristas laterales.—Modo de cortarse las cuatro diagonales de un paralelepípedo.—Centro.—Propiedad de las cuatro diagonales de un paralelepípedo rectángulo.—Hallar la diagonal en función de las tres dimensiones.—Secciones hechas en un prisma por dos planos paralelos.—Sección recta.—Área lateral de un prisma.—Definición de volumen, de poliedros iguales y equivalentes y de prisma truncado.—Propiedad de dos prismas rectos de igual base é igual altura; caso en que sean dos troncos de prisma recto.—Propiedad del prisma oblicuo y de otro recto, cuya base sea la sección recta del oblicuo y cuya altura sea la arista lateral.—Propiedad del plano diagonal de un paralelepípedo.—Volumen de un paralelepípedo rectángulo y de un cubo.—Volumen de un paralelepípedo cualquiera.—Volumen de un prisma.

6.ª papeleta.

Poliedros.—Definición de pirámides, su vértice, base, aristas laterales, área lateral, pirámide regular y apotema.—Clasificación de las pirámides, según sus bases.—Tetraedro.—Pirámide truncada.—Sección que resulta de cortar una pirámide por un plano paralelo á la base.—Relación en que se hallan estas secciones.—Propiedades del tronco de pirámide regular.—Relación en que se hallan dos secciones causadas en dos pirámides de la misma altura por dos planos paralelos á las bases.—Caso en que las bases de las dos pirámides sean equivalentes.—Área lateral de la pirámide regular y del tronco regular.—Propiedades de dos pirámides triangulares de bases equivalentes y alturas iguales.—Volumen de la pirámide.—Volumen del tetraedro regular en función de la arista.—Volumen en un poliedro cualquiera.

7.ª papeleta.

Poliedros.—Volumen del tronco de pirámide de primera especie.—Fórmula de este volumen en función de una sola base, y de su relación de semejanza con la otra.—Volumen del tronco del prisma triangular.

Poliedros semejantes.—Definición de poliedros semejantes y de elementos homólogos.—Propiedad de las aristas homólogas.—Pirámide que resulta de cortar otra por un plano paralelo á la base.—Demostrar la semejanza de dos pirámides triangulares que tienen un diedro igual comprendido entre dos caras semejantes una á una y semejantemente dispuestas.—Semejanza de dos poliedros compuestos del mismo número de tetraedros semejantes y semejantemente dispuestos.—Teorema recíproco.—Puntos y rectas homólogas.—Relación de dos rectas homólogas.—Relación de las áreas y volúmenes de dos poliedros semejantes.

8.ª papeleta.

Cilindro de revolución.—Definición de superficie cilíndrica de revolución, de su eje y de su generatriz.—Curva descrita por todos los puntos de la generatriz.—Sección recta: radio de la superficie cilíndrica de revolución.—Lugar geométrico que representa esta superficie.—Cilindro de revolución; superficie lateral, base y altura.—Prisma inscrito ó circunscrito al cilindro.—Cilindros semejantes.—Área lateral de un cilindro de revolución.—Relación de las áreas laterales y totales de dos cilindros semejantes.—Desarrollo de área lateral de un cilindro.—Volumen de un cilindro de revolución.—Relación de los volúmenes de dos cilindros semejantes.

Cono de revolución.—Definición de superficie cónica de revolución, eje, generatriz, vértice y hojas de dicha superficie.—Lugar geométrico que representa.—Curvas descritas por los puntos de la generatriz y relaciones de los radios y de las áreas de estas secciones.—Cono de revolución, superficie lateral, base, altura y lado.—Cono truncado de primera y de segunda especie; altura, base y lado.—Pirámide inscrita ó circunscrita al cono.—Conos semejantes.—Área lateral de un cono.—Relación entre las áreas laterales ó totales de dos conos semejantes.—Área lateral de un tronco de cono de revolución de bases paralelas.—Volumen del cono de revolución.—Relación de los volúmenes de dos conos semejantes.—Volumen del tronco de cono de revolución de bases paralelas.

9.ª papeleta.

Esfera.—Definición de superficie esférica y de esfera; de centro radio y diámetro.—Lugar geométrico representado por la superficie esférica.—Propiedad de la tangente á una curva de la superficie esférica.—Sección plana de una esfera.—Círculos máximos y menores.—Círculos menores equidistantes y no equidistantes del centro.—Puntos que bastan para determinar un arco máximo ó menor.—Partes en que un círculo máximo divide á la superficie esférica y á la esfera.—Partes en que se cortan mutuamente dos círculos máximos.—Puntos en que una recta puede cortar á la superficie esférica.—Demostrar que la esfera es de revolución alrededor de cualquier diámetro.—Polos de un círculo de la esfera y su posición respecto á los puntos de la circunferencia de dicho círculo.—Distancia polar y radio esférico de un círculo.—Modo de trazar circunferencias sobre la esfera.—Hallar el radio de una esfera sólida.—Plano tangente á la esfera, punto de contacto.—Demostrar que todo plano tangente á la esfera es perpendicular en su extremo al radio que pasa por el punto de contacto y recíprocamente.—Planos tangentes á la esfera por un punto de su superficie.—Lugar geométrico de las tangentes á las curvas de la esfera en un punto.—Planos tangentes á la esfera por un punto exterior á ella.—Cono y cilindro circunscritos á la esfera.—Intersección de sus superficies esféricas.—Superficies esféricas tangentes.—Posiciones relativas de dos superficies esféricas.—Cuatro puntos determinan una superficie esférica.—Perpendiculares levantadas en las cuatro caras de un tetraedro.

10.ª papeleta.

Áreas en la superficie esférica.—Definición de zona; bases y altura de la zona.—Cómo pueda considerarse engendrada una zona.—Casquete esférico.—Teoremas preparatorios para determinar el área de una zona.—Expresión del área de una zona.—Relación de las áreas de dos zonas situadas en una misma esfera ó en esferas iguales, y caso en que las zonas son equivalentes.—Área de la superficie esférica y relación entre las áreas de dos superficies esféricas.

11.ª papeleta.

Volumen de la esfera.—Definición de sector esférico y de su base.—Definición de segmento esférico, de su base y de su altura.—Modo de considerarse engendrados estos dos cuerpos.—Teoremas preparatorios para determinar el volumen de un sector esférico.—Expresión del volumen de un sector esférico.—Relación de los volúmenes de dos sectores correspondientes á una misma ó á esferas iguales y caso en que los sectores son equivalentes.—Volumen de la esfera y relación de los volúmenes en dos esferas.

NOTA. Si la Junta lo creyese necesario para juzgar de la suficiencia de los opositores, podrá proponer á éstos algunos ejercicios de inmediata aplicación á las teorías que les haya tocado en suerte.

PROGRAMA DE TRIGONOMETRÍA RECTILÍNEA

Texto Girode.

1.ª papeleta.

Nociones preliminares.—Definición de trigonometría.—División de la trigonometría.—Definición de seno, tangente y secante; el seno de un arco es igual á la mitad de la cuerda del arco doble.—Coseno, cotangente y cosecante.—Representación de las seis líneas trigonométricas de un arco.—Convención para la generalización de las fórmulas.—Líneas que deben ir afectadas del signo + ó —, según el sentido en que se considere contado un arco.—Relación que con respecto á los signos guardan los senos y cosenos, tangentes y cotangentes, secantes y cosecantes de dos arcos iguales y de signos contrarios.—Variaciones de las líneas trigonométricas de un arco cuando éste crece desde cero hasta el infinito positivo ó negativo.

2.ª papeleta.

Dado el seno ó coseno correspondiente á un arco de una circunferencia conocida, hallar este arco.—Condición necesaria y suficiente para que dos arcos tengan un mismo seno ó coseno.—Relaciones que ligan entre sí á las diferentes líneas trigonométricas de un mismo arco.

3.ª papeleta.

Funciones circulares.—Calcular el seno y coseno de un arco cuya tangente se conoce.—Calcular el seno y coseno de la suma de dos arcos en función del seno y coseno de estos arcos.—Demostrar que las fórmulas del teorema anterior son ciertas: primero, siendo los arcos positivos menores que 90° y su suma mayor que un cuadrante; segundo, cuando son dos arcos cualesquiera, pero positivos; y tercero, siendo los arcos cualesquiera positivos ó negativos.—Calcular el seno y coseno de la diferencia de dos arcos cualesquiera conociendo el seno y el coseno de la suma de estos arcos.—Calcular el seno y coseno del duplo de un arco en función del seno y coseno de este arco.—Calcular el seno y coseno de un arco en función del seno y coseno de la mitad de dicho arco.—Hallar la suma y diferencia de los senos y cosenos de dos arcos.—Hallar la diferencia de los cuadrados de los senos y cosenos de dos arcos.—Relación entre la suma de los senos de dos arcos y su diferencia.—Fórmula para calcular la tangente de la mitad de un arco conociendo el coseno.

4.ª papeleta.

Calcular el seno y coseno de la mitad de un arco en función del seno de dicho arco.—Idem en función del coseno.—Hallar la tangente de la suma ó diferencia de dos arcos.—Calcular la tangente del doble de la mitad de un arco en función de la del mismo arco.

5.ª papeleta.

Construcción de tablas trigonométricas.—Su uso.

6.ª papeleta.

Fórmula para la resolución de los triángulos rectilíneos.—Seno de un ángulo.—En todo triángulo, el duplo del producto del coseno de un ángulo por los lados que le comprenden es igual á la suma de los cuadrados de estos dos lados, disminuida en el cuadrado del tercero.—En todo triángulo rectángulo cada cateto es el producto de la hipotenusa por el coseno del ángulo adyacente ó por el seno del ángulo opuesto.—Proyección de una recta sobre otra.—En todo triángulo rectángulo un cateto es igual á la tangente del ángulo opuesto, multiplicada por el otro cateto.—Triángulos oblicuángulos.—Hallar la relación entre dos ángulos y los lados opuestos.—En todo triángulo rectilíneo los senos de los ángulos son proporcionales á los lados opuestos á estos ángulos.—Hallar la relación entre dos lados de un triángulo, el ángulo comprendido y el opuesto á uno de ellos.—Relación entre la suma y diferencia de dos lados de un triángulo.

7.ª papeleta.

Resolución de triángulos rectilíneos.—Triángulos rectángulos.—Primer caso.—Resolver un triángulo rectángulo conociendo la hipotenusa y un ángulo agudo.—Segundo caso.—Conociendo la hipotenusa y un cateto, hallar el otro cateto y los ángulos agudos.—Tercer caso.—Resolver el triángulo conociendo un cateto y un ángulo agudo.—Cuarto caso.—Conociendo los dos catetos, hallar la hipotenusa y los dos ángulos agudos.

8.ª papeleta.

Resolución de triángulos rectilíneos.—Triángulos oblicuángulos.—Primer caso.—Resolver un triángulo conociendo un lado y dos ángulos.—Segundo caso.—Dados dos lados y el ángulo opuesto al primero, calcular el tercer lado y los otros dos ángulos.—Discusión.—Tercer caso.—Dados dos lados y el ángulo comprendido, resolver el triángulo.—Cuarto caso.—Dados los tres lados, resolver el triángulo.—Valor del área del triángulo en función de los elementos que sirven para determinarlo.

NOTA. Si la Junta lo creyese necesario para juzgar de la suficiencia de los opositores, podrá proponer á éstos algunos ejercicios de inmediata aplicación á las teorías que les haya tocado en suerte.

MINISTERIO DE FOMENTO

REALES ORDENES

Excmo. Sr.: Para completar el Tribunal de oposiciones á las cátedras de Historia del desarrollo del Comercio y de la Industria y complemento de la Geografía,

vacante en la Escuela superior de Comercio de Barcelona; S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien nombrar Vocales del mismo á D. Felipe Pérez del Toro y D. José María Núñez de Cela, y suplente á D. José Angulo y Morales.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años, Madrid 29 de Mayo de 1895.

A. BOSCH

Sr. Presidente del Consejo de Instrucción pública.

Excmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha dignado aprobar las reglas propuestas por esa Corporación para verificar las oposiciones á los empleos de Ayudantes en las Escuelas de Comercio.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años, Madrid 28 de Mayo de 1895.

A. BOSCH

Sr. Presidente del Consejo de Instrucción pública.

REGLAS QUE SE CITAN EN LA PRESENTE REAL ORDEN

1.ª Los requisitos necesarios para hacer oposición serán: ser español, no hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintidós años de edad y tener el título de Profesor mercantil ó haber sido aprobado en los exámenes para obtenerlo.

2.ª La convocatoria de la vacante se anunciará por el Rector del distrito universitario á que pertenezca, siendo el plazo para admitir solicitudes el de treinta días. Los anuncios se verificarán en los términos y forma acostumbrados.

3.ª El Tribunal será nombrado por el Rector y se compondrá de tres Profesores numerarios de la Escuela á que pertenezca la vacante, designados por la Junta de Profesores, y de dos Profesores mercantiles designados por el Rector. Presidirá el Profesor numerario más antiguo; el Secretario será designado por el Tribunal en el día de su constitución.

4.ª Los ejercicios serán tres y se verificarán en días diferentes para cada opositor. El primero consistirá en contestar á cinco preguntas sacadas á la suerte entre 100 por cada opositor, previamente insaculadas. La contestación á cada pregunta no podrá exceder de diez minutos. El segundo consistirá en escribir al dictado dos versiones, una del francés al castellano y otra del castellano al francés, de dos trozos elegidos por el Tribunal. Este ejercicio será simultáneo para todos los opositores y tendrá lugar ante todo el Tribunal. Los trabajos escritos serán leídos en sesión pública y deberán permitirse examinar después de leídos por quien lo pidiera al Presidente del Tribunal. El tercero consistirá en un trabajo práctico propio de las asignaturas de la carrera, cuyo trabajo será dispuesto por el Tribunal en la forma que considere más conveniente, aín que su duración pueda exceder de seis horas.

5.ª Terminadas las oposiciones, el Tribunal hará propuesta unipersonal para cada plaza por votación secreta y por mayoría absoluta.

6.ª Los opositores podrán protestar de los actos del Tribunal dentro de las veinticuatro horas siguientes al acto protestado.

7.ª El Presidente, dentro de los tres días siguientes á la que se haga la propuesta, elevará al Rector todo el expediente de oposiciones con las protestas que hubiera; informado por el Tribunal, el Rector lo elevará á la Dirección general del ramo, que podrá verificar el nombramiento, con arreglo á la facultad que le conceden las disposiciones oficiales que hay hoy vigentes.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta de ese Consejo; S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien nombrar á D. José Mestres y Gómez Catedrático numerario de la asignatura de Física industrial, primero y segundo curso, de la Escuela provincial de Ingenieros industriales de Barcelona, con el sueldo de 3.500 pesetas anuales, que serán abonadas de fondos provinciales y con derecho al percibo de los premios quinquenales de antigüedad.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años, Madrid 7 de Junio de 1895.

A. BOSCH

Sr. Presidente del Consejo de Instrucción pública.

Extracto de los méritos y servicios de D. José Mestres y Gómez.

En 20 de Octubre de 1866 se le expidió el título de Ingeniero industrial en la especialidad mecánica.

En 10 de Diciembre de 1869 fué nombrado por el Claustro del Instituto de Barcelona Auxiliar de las asignaturas de Aritmética, Algebra y Mecánica.

Por Real orden de 28 de Diciembre de 1872 fué nombrado, en virtud de oposición, Catedrático de Matemáticas del Instituto de Las Palmas. Tomó posesión en 7 de Febrero de 1873.

Nombrado Profesor auxiliar interino de la Escuela especial de Ingenieros industriales de Barcelona por Real orden de 21 de Junio de 1887.

Entre otras clases, ha explicado el segundo curso de Física industrial en la mencionada Escuela desde el curso de 1889 hasta la fecha.

Por Real orden de 22 de Junio de 1894 se le reconocieron méritos y condiciones para presentarse á concurso para las plazas de Profesor numerario de la Escuela de Ingenieros industriales de Barcelona.

Entre otros trabajos, ha publicado una obra titulada *Elementos de la teoría mecánica del magnetismo y de la electricidad*.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que la Ayudantía de la clase de Aritmética y Geometría propias del dibujante, vacante en la Escuela provincial de Bellas Artes de Valencia, se provea en turno de concurso de traslación, al que rigurosamente corresponde, con arreglo á lo dispuesto en el art. 2.º del Real decreto de 17 de Julio último, y que se anuncie esta vacante en la GACETA DE MADRID, publicándose al mismo tiempo la oportuna convocatoria de esa Dirección general en los términos prevenidos en la legislación vigente en el particular.

De orden de S. M. lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Junio de 1895.

ALBERTO BOSCH

Sr. Director general de Instrucción pública.

Ilmo. Sr.: En vista del expediente de concurso celebrado para proveer la cátedra de Dibujo aplicado á las artes y á la fabricación, vacante en la Escuela provincial de Bellas Artes de Cádiz, y habiendo renunciado á ella D. José Gamelo, que fué nombrado en 12 de Febrero último, de acuerdo con lo informado por el Consejo de Instrucción pública y lo propuesto por la Dirección general del ramo; S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien nombrar Catedrático numerario de dicha asignatura á D. César Alvarez Dumont, que obtuvo el segundo lugar de la propuesta formulada por el referido Consejo, con el sueldo anual de 3.000 pesetas, consig-

nado en los presupuestos de aquella localidad y demás ventajas que concede la ley á los Catedráticos numerarios de estas Escuelas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Junio de 1895.

A. BOSCH

Sr. Director general de Instrucción pública.

Extracto de los méritos y servicios de D. César Alvarez Dumont.

Obtuvo medallas de tercera class en las Exposiciones Nacionales de Bellas Artes de 1884 y 1887, y de segunda en las de 1890 y 1892.

En la Exposición Universal de Chicago fué premiado por su cuadro «Episodio de la guerra de la Independencia».

En las oposiciones verificadas para proveer las cátedras de Dibujo de adorno y figura en las Escuelas de Artes y Oficios de Alcoy, Almería, Gijón, Béjar, Logroño, Santiago y Villanueva y Geltrú, obtuvo el núm. 4 en la lista de mérito relativo.

En las oposiciones verificadas para proveer la Ayudantía de Dibujo de adorno y figura de la Escuela Central de Artes y Oficios, actuó en todos los ejercicios y figuró con el número 7 en la lista de mérito relativo.

Por Real orden de 30 de Octubre de 1891 fué nombrado Ayudante interino de la Escuela especial de Pintura, Escultura y Grabado, cuyo cargo desempeñó hasta 30 de Septiembre de 1894, significándole, al cesar, el Claustro de Profesores su satisfacción por el interés que había demostrado en la enseñanza.

En la actualidad es Ayudante numerario de la clase de Colorido y Composición de la Escuela provincial de Bellas Artes de Barcelona, para la que fué nombrado por Real orden de 27 de Abril de 1895.

MINISTERIO DE ULTRAMAR

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Vista la consulta elevada por V. E. á este Ministerio, en su carta oficial de 24 de Junio de 1893, acerca de si los Registradores de la propiedad y los Notarios trasladados desde Ultramar á la Península tienen ó no derecho al anticipo del pasaje oficial por el Estado, con la obligación de reintegrarle á razón del 15 por 100 de los rendimientos que obtengan de sus respectivos cargos;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, teniendo en cuenta lo dispuesto en la Real orden de 3 de Noviembre de 1890 y párrafo tercero del art. 369 del reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria de 18 de Julio de 1893, se ha servido resolver dicha consulta en el sentido de que siempre que los expresados Registradores y Notarios sean trasladados desde las provincias de Ultramar á la Península, en virtud de permuta ó concurso ó por cualquier otro motivo del servicio, se les anticipe el referido pasaje oficial por el Estado, con la obligación de reintegrarle en la forma indicada, y entendiéndose ampliada á este particular la Real orden de 3 de Noviembre de 1890 de que queda hecho mérito.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de Junio de 1895.

TOMAS CASTELLANO

Sr. Gobernador general de Filipinas.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general de la Deuda pública.

Relación de las inscripciones expedidas á favor de Corporaciones civiles con arreglo á las leyes desamortizadoras y á la de 16 de Abril de 1895 (1).

TERCERA ÉPOCA—PROPIOS, BENEFICENCIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Número de las inscripciones.	PROVINCIAS	CORPORACIONES	Capital en inscripciones. Pesetas.	Número de las inscripciones.	PROVINCIAS	CORPORACIONES	Capital en inscripciones. Pesetas.	
TERCERA ÉPOCA.—SUBASTA NÚM. 124.								
80 por 100 de Propios.								
27.920	Badajoz	Alburquerque	1.881'01	27.975	Valencia	Bocairente	7.289 48	
21	Idem	Badajoz	8.701'70	76	Valladolid	Barruecas	470'25	
22	Idem	Calzadilla	11.781'26	77	Idem	Villavieja	519 72	
23	Idem	Don Benito	78'58	78	Idem	Quintanilla de Abajo	3.107 69	
24	Idem	Fregenal	24.945 23	79	Idem	Bercero	530 01	
25	Idem	Fuente del Arco	543	80	Idem	Torre de Pañafiel	1.779 79	
26	Idem	Fuente del Maestro	241 31	81	Idem	Fombellida	131 98	
27	Idem	Guareña	215 96	82	Idem	Moral de la Paz	249 52	
28	Idem	Hornachos	7.787 58	83	Idem	Mucientes	112 23	
29	Idem	Monasterio	19.454 72	84	Zamora	Andavías	3.332 40	
30	Idem	Quintana	143 92	85	Idem	Calabor	1.117 28	
31	Idem	Valle de la Serena	2.104 44	86	Idem	Fontanillas de Castro	459 34	
32	Idem	Fuentebrada	11.320 45	87	Idem	Garrapata	1.165 30	
33	Idem	Carrascalejo	1.329 07	88	Idem	Hedradas	63 34	
34	Idem	Puebla de Alcocer	72.399 32	89	Idem	Lobeznos	312 29	
35	Idem	Siruena	10.989 97	90	Idem	Lubian	2 6 63	
36	Idem	Monterrubio	1.974 75	91	Idem	Morales del Rey	200 16	
37	Idem	Talga	10.990 80	92	Idem	Padornelo	4 5 11	
38	Idem	Cabeza del Buey	84 18	93	Idem	Porto	5.797 35	
39	Idem	Maquillos	6.760 72	94	Idem	Pozuelo de Vidriales	542 89	
40	Idem	Llera	366 12	95	Idem	Rabanales	3.248 04	
41	Idem	Torremayor	281 63	96	Idem	Redelga	7 8	
42	Idem	Negales	310 47	97	Idem	Riocornejo	415 80	
43	Idem	Arroyo	6.859 97	98	Idem	San Pedro de Ceque	907 35	
44	Idem	Mérida	2 08	99	Idem	Tamames	416 52	
45	Idem	Valencia de las Torres	25.714 08	28.000	Idem	Trafacio	416 21	
46	Idem	Valencia del Ventoso	1.228 29	1	Idem	Ayuntamiento y mancomunidad de Tabara	3.658 20	
47	Cádiz	Ceuta	382 82	2	Idem	Bardenosa	1.222 30	
48	Idem	Algeciras	103 65	3	Idem	Veglatrave	384 52	
49	Idem	Tarifa	317 21	4	Idem	Villardiga	26 9	
50	Idem	Rota	46 62	5	Idem	Villar de los Pisones	207 85	
51	Idem	Véjer	3.542 22	6	Idem	Villageriz	332 55	
52	Idem	Grzalema	3.469 76	7	Idem	Toro y pueblos de su mancomunidad	203 90	
53	Idem	Olvera	10 37	8	Zaragoza	Ateca	1.065 73	
54	Idem	Villaluenga	19 59	9	Idem	Bardallur	1.405 98	
55	Idem	Trebujena	45.171 43	10	Idem	Cariñena	1.059 23	
56	Castellón	Rosell	188 63	11	Idem	Chodes	104 34	
57	Girona	Torroella de Montgrí	189 66	12	Idem	Frasno	1.558 85	
58	León	Cambrillanes	519 61	13	Idem	Fuentes de Giloca	101 32	
59	Idem	Acebedo	44 69	14	Idem	Luesia	810 60	
60	Idem	Ponferrada	1.150 30	15	Idem	Maluenda	148 90	
61	Lérida	Granadella (de sus Propios)	311 77	16	Idem	Pastriz	1.268 70	
62	Lugo	Barreiro (id. id.)	131 50	17	Idem	Villafeliche	140 82	
63	Málaga	Málaga	1.214 53	18	Idem	Villar de los Navarros	827 75	
64	Idem	Villanueva del Rosario	342 38	TOTAL.....				345.377 38
65	Idem	Villanueva de Algaidá	836 58	Bienes de Beneficencia.				
66	Idem	Antequera	274 01	7.083	Badajoz	Hospital de Fregenal	231 23	
67	Tarragona	Cebalá	53	84	Baleares	Idem general de Baleares	287 96	
68	Teruel	Torrejón de Alcañiz	30 14	85	Cádiz	Patronato de Doña Josefina Iriarte	2.637 94	
69	Toledo	Propios de Santa Quiteria (anejo del Ayuntamiento de Sevilleja)	2.432 32	86	Idem	Idem de D. Juan Coda	288 82	
70	Idem	Sevilleja de la Jara	767 47	87	Idem	Real Casa de Misericordia de Ceuta	1.021 38	
71	Idem	Santa Cruz de la Zarza	5.955 84	88	Idem	Patronato de D. Manuel Cabiedes y Doña Josefina Díaz Reguero	5.610 87	
72	Idem	Caudilla	364 04	89	Idem	Patronato de Abad Ruiz	30 97	
73	Idem	Ventas de San Julián	528 89	90	Idem	Hospital de Nuestra Señora del Carmen	3.960 22	
74	Idem	Toledo	43 13	91	Idem	Idem de Sangre, de Cádiz	37 07	

(1) Véase la Gaceta de ayer.

Número de las inscripciones.	PROVINCIAS	CORPORACIONES	Capital en inscripciones — Pesetas.	Número de las inscripciones.	PROVINCIAS	CORPORACIONES	Capital en inscripciones — Pesetas.
7.992	Cádiz	Hospital de San Juan de Dios	71'27	8.009	León	Hospicio de León	22'73
93	Idem	Patronato de D. Diego Cea	58'30	10	Idem	Hospital de San Millán de los Caballeros	121'23
94	Idem	Hospital de San José de la Caridad (San Fernando)	1.256'64	11	Lérida	Idem de Cervera	337'75
95	Idem	Casa de Niños Expósitos de Sanlúcar de Barrameda	24'16	12	Idem	Idem de Balaguer	85'67
96	Idem	Idem de Pobres desamparados de id.	32'17	13	Idem	Idem de Lérida	69'28
97	Idem	Hospital de San Sebastian del Puerto de Santa María	47'04	14	Valencia	Idem general de Valencia	163'68
98	Idem	Patronato de Esteban Chillón	504'79	15	Valladolid	Idem provincial de Valladolid	469'74
99	Idem	Idem de Francisco Antonio Moreno, en Rota	52'87	16	Zamora	Idem de la Piedad de Banavante	123'67
8.000	Idem	Idem de Cristóbal Ruiz, en Tarifa	63'24	17	Idem	Cofradía de Misericordia de Zamora	321'85
1	Idem	Hospital de Sangre, de Jerez de la Frontera	19'45	18	Zaragoza	Hospital de Egea	153'49
2	Idem	Patronato de Manuel Cabiedes y Josefa Díaz del Reguero, en San Fernando	1.532'15			TOTAL	23.611'56
3	Idem	Casa de Niños Expósitos del Puerto de Santa María	493'99				
4	Córdoba	Fundación de Doña Teresa Narváez	201'35	2.278	León	Ayuntamiento de Reliegos	55'21
5	Idem	Patronato de Francisco Muñoz de Segovia	129'90	79	Oviedo	Escuelas públicas de Oviedo	182'51
6	Idem	Idem de Doña Antonia María de León	917'25	80	Idem	Obra pía Escuelas de Puertas de Cabrales	107'17
7	Coruña	Hospital de Caridad	1.710'83	81	Valencia	Real colegio del Corpus Christi	510'65
8	Gerona	Idem de Castelló de Ampurias	519'61	82	Idem	Colegio de San Pablo, de Valencia	1.812'46
				83	Valladolid	Escuela de Mayorga	12'31
						TOTAL	2.680'31

El Director general de la Deuda, P. O., Enrique de Linacero.

(Se continuará.)

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE MARINA

Intendencia general.

Relación de las cantidades recaudadas en el día de hoy en esta Intendencia general, con destino á las familias de las víctimas del crucero Reina Regente (1).

	Pesetas.
Suma anterior	105.057'70
Importe del beneficio obtenido de la Kermesse organizada en los Jardines del Retiro	60.746'50
TOTAL	165.804'20

Madrid 14 de Junio de 1895.—El Intendente general, José Ignacio Pla.

Relación de las cantidades recaudadas en el día de hoy en esta Intendencia general, con destino á las familias de las víctimas del crucero Reina Regente.

	Pesetas.
Suma anterior	165.804'20
Excmo. Sr. Obispo de Lugo, por importe de una suscripción hecha en su diócesis	670
Sr. D. Francisco de Serra, Cónsul general de España en Amberes	50
TOTAL	166.524'20

Madrid 15 de Junio de 1895.—El Intendente general, José Ignacio Pla.

CONSEJO DE ESTADO

Tribunal de lo Contencioso administrativo.

SECRETARÍA

Relación de los pleitos incoados ante este Tribunal.

En 19 de Abril de 1895. D. Jacobo María de Olarte y Montoño contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 1.º de Abril de 1895, sobre preferencia al cobro de cantidades retenidas á D. Manuel Tomé.

En 8 de Mayo de 1895. D. Sebastián Rodríguez Pérez contra el acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda de 6 de Diciembre de 1894, sobre exacción del impuesto sobre alcohol en las Palmas (Canarias).

En 8 de Mayo de 1895. Doña Eustaquia Sofia Sánchez y Olavarría contra el acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda de 5 de Marzo de 1895, sobre derecho á pensión como huérfana de D. Donato, Portero que fué de la Presidencia del Consejo de Ministros.

En 13 de Mayo de 1895. D. Emilio Rotondo contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 9 de Febrero de 1895, dictando reglas para establecer por medio del teléfono un servicio especial de timbres-alarmas para incendios, robos y peligros análogos.

En 18 de Mayo de 1895. Se mandan publicar los anuncios del pleito promovido por Doña María de la Salud García Pimentel contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Guerra en 12 de Febrero de 1895, sobre derecho á pensión.

En 19 de Mayo de 1895. El Ayuntamiento de Figueras contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 14 de Enero de 1895, sobre competencia para el nombramiento de los empleados del ramo de consumos.

En 24 de Mayo de 1895. D. Zoilo Espejo contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 20 de Febrero de 1895, sobre explicación en su cátedra Peribicultura, Agricultura y Jardinería, además de las que venía explicando en el Instituto Agrícola de Alfonso XII.

En 25 de Mayo de 1895. Se mandan publicar los anuncios del pleito promovido por la Sociedad Española de las Nitramitas contra el acuerdo del Tribunal gubernativo del Minis-

terio de Hacienda en 11 de Diciembre de 1894, sobre defraudación del impuesto sobre pólvoras.

En 25 de Mayo de 1895. Se da por interpuesto el recurso y se mandan publicar los anuncios del pleito promovido por la Sociedad Española de las Nitramitas contra el acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda de 4 de Diciembre de 1894, sobre faltas cometidas en el impuesto sobre pólvoras y mezclas explosivas.

En 27 de Mayo de 1895. El Ayuntamiento de Bermeo contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 21 de Diciembre de 1894, sobre saneamiento y desecación de las marismas del Juncal en la desembocadura de la ría de Baquio.

En 27 de Mayo de 1895. D. Joaquín Casals, Administrador de la Empresa de Omnibus La Catalana contra el acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda de 3 de Enero de 1895, sobre pago de la contribución industrial.

En 27 de Mayo de 1895. D. Francisco Zafra y Vallejo contra el acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda de 24 de Enero de 1895, sobre rectificación de afijos practicados en la Aduana de Málaga con declaración número 2.360/94.

En 28 de Mayo de 1895. D. Godofredo Ros y Biosca contra la orden de la Dirección de Contribuciones de 26 de Marzo de 1895, sobre baja en el líquido imponible á una finca de su propiedad, sita en el término de Mogente (Valencia).

En 28 de Mayo de 1895. Doña Josefa Castells Ballespi contra el acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda de 12 de Julio de 1895, sobre derecho á pensión como huérfana de D. Martín, Médico de baños que fué.

En 28 de Mayo de 1895. D. Felipe Camps y Comas contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 16 de Abril de 1895, que autoriza á D. Antonio Garriga para usar una marca industrial denominada Caduceo.

En 23 de Mayo de 1895. Se mandan publicar los anuncios del pleito promovido por D. Angel Trujillo contra la orden de la Dirección del Tesoro de 8 de Febrero de 1895, sobre responsabilidad del importe de las relaciones de contribuyentes morosos del pueblo de Serranillos (Avila).

En 29 de Mayo de 1895. D. Adolfo González de Candamo contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 4 de Febrero de 1895, en el expediente de alcances seguido contra el Jefe que fué de la Caja de la suprimida Tesorería de Hacienda de Oviedo D. José Villa González.

En 30 de Mayo de 1895. D. Hilario González Ruiz contra la Real orden expedida por el Ministerio de Ultramar, sobre provisión de una Ascribanía del Juzgado de primera instancia de Guadalupe de la Habana.

En 1.º de Junio de 1895. D. José Manuel de Aguirre contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 13 de Febrero de 1895, sobre cancelación del expediente minero Juan Zaria, núm. 18.535, del término de Badar (Almería).

En 5 de Junio de 1895. D. José González Martínez contra el acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda en 10 de Enero de 1895, sobre defraudación de la contribución industrial.

En 6 de Junio de 1895. D. Francisco Delgado López, Provisor de la Diócesis de San Juan Bautista de Puerto Rico, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Ultramar en 26 de Febrero de 1895, sobre abono de haberes.

En 7 de Junio de 1895. La Compañía Transatlántica contra el acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda de 14 de Febrero de 1895, sobre pago de multa por introducción de unos sacos de azúcar de Puerto Rico en Santander.

En 7 de Junio de 1895. Se mandan publicar los anuncios del pleito promovido por D. José Díaz Casi contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Guerra en 27 de Mayo de 1892, sobre concesión de haber de retiro.

En 9 de Junio de 1895. La Compañía de los Ferrocarriles Andaluces contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 9 de Abril de 1895, sobre franquicias de derechos de Aduanas para el material que introduzca para la conservación y explotación del ferrocarril de Puente Genil á Linares.

Lo que en cumplimiento del art. 35 de la ley orgánica de esta jurisdicción, se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid 14 de Junio de 1895.—El Secretario mayor, Antonio de Vejarano.

MINISTERIO DE ESTADO

Sección de Comercio.

Según participa á este Ministerio el Ministro Plenipotenciario de S. M. en Lisboa, el Gobierno portugués ha publicado un decreto permitiendo la importación de 3.000.000 de kilogramos de trigo, destinado á la fabricación de masas alimenticias.

MINISTERIO DE MARINA

AVISO A LOS NAVEGANTES

Depósito Hidrográfico.

GRUPO 101—7 JUNIO 1895.

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

Las demoras son verdaderas, y las relativas á la visibilidad de las luces están dadas desde el mar.

OCEANO PACÍFICO DEL NORTE

Estados Unidos (California).

BOYA PARA SEÑALAR LA ROCA ANITA EN LA BAHÍA DE SAN FRANCISCO

(Notice to Mariners, núm. 18/426. Washington, 1895.)

Núm. 676, 1895.—En la entrada de la bahía de San Francisco, y á unos 100^m al W. de la roca Anita, se ha fundado, en 18^º de agua, una boya plana, pintada á fajas horizontales rojas y negras, al S. 33^º E. de la punta del Fuerte y al S. 56^º W. del faro de Alcatraz.

Situación aproximada: 37^º 48' 20" N. por 116^º 15' 10" W.

Carta núm. 700 de la sección VI.

ISLAS DEL JAPÓN

Miushu (Costa SW.).

NOTICIAS SOBRE LA SUPUESTA ROCA SEÑALADA RECIENTEMENTE AL SW. DE NOMA MISAKI

(Notice to Mariners, núm. 18/426. Washington, 1895.)

Núm. 677, 1895.—Los Inspectores de los Estados Unidos encargados de las averiguaciones concernientes á la varada del vapor *Río Janeiro*, afirman que este buque no tocó en la situación dada en el Aviso núm. 77/516 de 1895, sino más bien sobre una roca que hubiese en las proximidades de la llamada Sewan se (Shewan-shu), á la cual las cartas sitúan unas 4 millas al SSE. de Noma Misaki.

Por lo tanto, pueden anularse las indicaciones dadas en el susodicho Aviso núm. 77/516 de 1895.

Carta núm. 604 de la sección I.

Golfo de Tokio.

NOTICIAS SOBRE EL FARO DE HASHIRIMIZU

(Avis aux Navigateurs, núm. 100/559. Paris, 1895.)

Núm. 678, 1895.—El Almirante de la División Naval francesa en el Extremo Oriente participa que se ha suprimido la luz roja de la punta Hashirimizu, al mismo tiempo que las boyas que señalaban el limite de los torpedos fundados en las inmediaciones de Yokosama.

Cuaderno de faros núm. 9 de 1891, pág. 32.

OCEANO PACÍFICO DEL SUR

Isla Gilolo ó Halmahera (Costa S.).

SITUACIÓN DE LAS CINCO ISLAS

(Avis aux Navigateurs, núm. 86/480. Paris, 1895.)

Núm. 679, 1895.—El Comandante del buque de guerra holandés *Zeeduif* participa que el grupo de las Cinco islas, al S. de la isla Gilolo ó Halmahera, debe estar situado 3 millas más al W. del sitio que en la actualidad le señalan las cartas. La cabeza W. del arrecife que despiden las Cinco islas para el W., se encuentra en la situación 1^º 2' S. por 134^º 21' 15" E.

Carta núm. 164 A de la sección V.

(1) Véase la GACETA del 13 del actual.

Islas Tonga ó de los Amigos.

AUMENTO DE LA ALTURA Y EXTENSIÓN DE LA ISLA VOLCÁNICA FALCÓN

(Notice to Mariners, núm. 249. London, 1895.)

Núm. 680, 1895.—El Cónsul inglés en Tonga participa que debido á una acción volcánica que tuvo lugar en 21 de Diciembre de 1894, se ha abierto un nuevo cráter en la isla Falcón, quedando dicha isla, á causa de esto, con una altura de 15" y con 3 y 1 1/2 millas de largo respectivamente. El suelo estaba todavía caliente.

Situación aproximada: 20° 19' 45" S. por 169° 12' 30" W.

Cartas números 468 y 469 de la sección I.

ARRECIFE AL SE. DE LA ISLA HONGA HAPAI

(Notice to Mariners, núm. 409. Washington, 1895.)

Núm. 681, 1895.—Según participan de Apia, á unas 2 1/2 millas al SE. de isla Honga Hapai se encuentra un arrecife no indicado en las cartas.

Situación aproximada: 20° 35' S. por 169° 9' W.

Cartas números 468 y 469 de la sección I.

MAR DE CHINA

Islas de los Pescadores

ARRECIFE CUBIERTO AL S. DE PA-CHAU

(Notice to Mariners, núm. 721. London, 1895.)

Núm. 682, 1895.—El buque de guerra japonés *Matsushima* ha reconocido, al S. de la isla Pa-Chau, un arrecife cubierto, de 1/2 cable de extensión, y sobre el cual hay 3", 7 de agua, estando rodeado de sondas de 5", 5 á 9".

Este arrecife, que ha sido llamado *Yoshino*, está al S. 45° 30' W. de la punta SW. de la isla Pa-Chau y al S. 33° W. del frontón E. de la isla Tsiang.

A 1/2 milla al N. 60° W. del arrecife Yoshino, existe otro arrecife cubierto con 10" de agua, pero cuya extensión no ha sido precisada; se encuentra al S. 40° E. del frontón SW. de la isla Pa-Chau; al S. 47° W. del frontón E. de la isla Tsiang, y al N. 2° E. de la punta E. de la isla Steeple.

Situación aproximada del arrecife Yoshino: 23° 19' 25" N. por 125° 43' 5" E.

NOTA.—El Comandante del crucero francés *Isly* participa que la situación de la roca Yoshino, en donde se fué á pique el crucero de este nombre, es: 23° 19' 35" N. por 125° 43' 5" E., encontrándose al S. 8° W. de la punta W. de Tsiang; al S. 39° W. del frontón Rover; al N. 7° W. de la punta E. de la isla Arrecife; al N. 16° W. de la isla Clocher (Steeple), y finalmente, al N. 88° E. de la isla Hante.

Carta núm. 479 de la sección V.

NOTICIAS SOBRE EL FARO DE LA ISLA DE LOS PESCADORES

(Avis aux Navigateurs, núm. 100/561. Paris, 1895.)

Núm. 683, 1895.—Debido al Gobierno japonés ha vuelto á encenderse el faro de punta Litsitah (en la isla de los Pescadores) que había sido apagado. (Aviso núm. 87/1.211 de 1894.)

Cuaderno de faros núm. 9 de 1891, pág. 12.

El Jefe, LUIS PASTOR Y LANDRERO.

Grupo 102.—8 JUNIO 1895.

En cuanto se reciba á bordo este aviso deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

Las demoras son verdaderas, y las relativas á la visibilidad de las luces están dadas desde el mar.

OCEANO ATLÁNTICO DEL NORTE

España (Costa W.).

BOYA EN EL BAJO DE LAS CARRAYAS, EN LA RÍA DE RIBADEO

Núm. 684, 1895.—El Ayudante de Marina de Ribadeo participa que el 31 de Mayo próximo pasado ha quedado fondeada, en el bajo de las Carrayas, una boya cilíndrica, pintada de negro, en 9", 5 de agua en bajamar, al S. 61° E. de la farola de isla Pancho; al N. 26° W. del extremo E. del Castillo de San Damián, y al N. 12° 30' W. de la Torre de San Román.

En esta situación la boya queda bastante desatracada del cantil NE. del bajo de las Carrayas, no sólo para librarla de los efectos de la rompiente, sino también para que los buques de vela que tomen el puerto con vientos del 3.º cuadrante puedan, si lo necesitan, amarrarse á ella sin temor de que el borneo los lleve sobre el bajo.

Todos los buques que entren en el puerto deben dejar esta boya por estribor.

Carta núm. 550 de la sección II.

Francia (Costa W.).

SUPRESIÓN DE UNA BOYA DELANTE DE PAULLAC, EN EL GIRONDA

(Avis aux Navigateurs, núm. 90/498. Paris, 1895.)

Núm. 685, 1895.—La boya esférica cónica, pintada á fajas alternativamente rojas y negras, que estaba fondeada para limitar, por la parte de fuera, una poza que se había formado

delante de Paullac (Aviso núm. 83/559 de 1895), ha sido suprimida.

Situación aproximada: 45° 11' 35" N. por 5° 28' E.

Carta núm. 136 A. de la sección II.

RESTOS DE BUQUE AL E. DE LA TORRE DE GRASU, EN LA PARTE N. DEL PASO W. DE LORIENT

(Avis aux Navigateurs, núm. 98/543. Paris, 1895.)

Núm. 686, 1895.—Se ha fondeado una boya pintada de verde, á unos 2 cables al E. de la torre de mampostería de Grasu, en el lado N. del paso W. de Lorient, para señalar los restos de un barco de pesca.

Situación aproximada: 47° 41' 35" N. por 2° 47' 25" E.

Carta núm. 851 de la sección II.

Estados Unidos.

INAUGURACIÓN DE UN FARO EN EL SOUND DE SAINT-SIMÓN (GEORGIA)

(Notice to Mariners, núm. 72. Light House. Board. Washington, 1895.)

Núm. 687, 1895.—Poco después del 15 de Mayo próximo pasado debió inaugurarse una luz fija, blanca, sobre un edificio construido recientemente en la punta S. de la isla Saint-Simón, en la parte N. del Sound del mismo nombre, y á 310" al S. 57° E. del faro actual. La luz se encuentra elevada 11", 3 sobre el nivel de las pleamares medias y alcanza 11 millas en circunstancias ordinarias. Esta luz determina, con la que existe en la actualidad, una enfilación S. 57° E.—N. 57° W. que franquea el canal de la barra de entrada del Sound de Saint-Simón, con fondo mínimo de 3", 3 en bajamars medias.

El edificio consiste en una armazón triangular de madera, pintada de blanco desde la base hasta 3" por debajo del vértice, y con la parte superior pintada de obscuro. El aparato de iluminación es un reflector.

Cuaderno de faros núm. 5 de 1888, pág. 192.

NOTICIAS SOBRE LA BOYA DE GAS Y LA DE CAMPANA DE LA ISLA GARDINER (SOUND DE BLOCK ISLAND)

(Notice to Mariners, núm. 18/413. Washington, 1895.)

Núm. 688, 1895.—Ha vuelto á funcionar la boya de gas de la isla Gardiner, con luz fija, blanca. Está fondeada en 22" de agua, al N. 1° E. del faro de la isla, y este faro ha quedado apagado.

La boya de campana que sustituía durante los meses de invierno á dicha boya de gas (Aviso núm. 22/147 de 1895) se ha levado.

Cuaderno de faros núm. 5 de 1888, pág. 132.

Nueva Brunswick.

TRASLACIÓN DE LA LUZ POSTERIOR DE LA ENFILACIÓN DE LA ENTRADA DEL RÍO RICHIBUCTO (ESTRECHO DE NORTHUMBERLAND)

(Notice to Mariners, núm. 13. Washington, 1895.)

Núm. 689, 1895.—Se proyecta trasladar la luz posterior roja de la enfilación de entrada del puerto de Richibucto, con objeto de que determine, con la luz anterior blanca, otra nueva enfilación N. 37° 30' E.—S. 37° 30' W. que franquee el canal Albión, pasando por la barra con sondas mínimas de 2", 7 en bajamar.

No se dará aviso ulterior de esta innovación.

Cuaderno de faros núm. 5 de 1888, pág. 44.

Canadá.

SUPRESIÓN DE LA BOYA SW. DE RED ISLET (RÍO SAN LORENZO)

(Avis aux Navigateurs, núm. 96/532. Paris, 1895.)

Núm. 690, 1895.—La boya plana pintada de rojo, que estaba fondeada en 9" de agua á 1/2 de milla al SW. del faro de Red Islet (en la entrada del río Saguenay) se ha suprimido, después de la apertura de la navegación en 1895.

Situación aproximada: 48° 4' N. por 63° 21' W.

Carta núm. 6 de la sección I.

SENO MEJICANO

Banco de Campeche.

SITUACIÓN DE UN BAJO EN EL BANCO DE CAMPECHE

(Nachrichten für Seefahrer, núm. 18/1.126. Berlin, 1895.)

Núm. 691, 1895.—El Capitán del buque alemán *Aeolus* participa que, atravesando el 3 de Mayo de 1894 el banco de Campeche, pasó sobre un banco de coral situado en 22° 2' N. por 82° 17' W.

Este banco estaba cubierto con algas y parecía extenderse al S.; su anchura, de E. á W., sería como de unos 120". Se encontraron en él sondas de 9" de agua, pero el fondo parecía ser muy desigual, viéndose distintamente levantamientos y depresiones del fondo en una dirección próximamente N.—S. Este banco se cree puede ser el de la *Ifigenia*, tenido como

dudoso, y que unos sitúan en 21° 58' N. por 82° 24' W., y otros en 21° 58' N. por 82° 29' W.

Carta núm. 184 de la sección X.

El Jefe, LUIS PASTOR Y LANDRERO.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general de la Deuda pública.

MES DE MARZO DE 1895

Estado de los documentos y valores de la Deuda amortizados en el citado mes por pago de débitos, varios ramos y conversiones, y que se forma en cumplimiento de lo acordado por el Ilustrísimo Sr. Director general en 8 de Junio del corriente año.

Número de documentos.	AMORTIZACIÓN POR PAGO DE DÉBITOS Y VARIOS RAMOS
32	Primeros décimos y resguardos; por capitales, 688'10 pesetas; por intereses, 20'65; total pesetas, 708'75.
1	Residuo de Deuda amortizable al 2 por 100 interior; por capitales, 467'25 pesetas.
932	Nueve décimos del empréstito de 175 millones de pesetas; por capitales, 5.176 pesetas.
43	Residuos de id. id. id.; por capitales, 361'72 pesetas.
305	Recibos de id. id. id.; por capitales, 3.675'77 pesetas.
1.313	Por capitales, 10.368'84 pesetas; por intereses, 20'65; total, 10.389'49.

AMORTIZACIÓN POR CONVERSIONES

1	Título de Deuda sin interés, emisión de 1843; por capitales, 250 pesetas.
5	Inscripciones de Deuda perpetua al 4 por 100 interior de Particulares y Colectividades; por capitales, 374.718'77 pesetas.
1	Certificación de una inscripción de Deuda consolidada al 3 por 100; por capitales, 4.879'84 pesetas.
7	Por capitales, 379.848'61 pesetas.

RESUMEN

1.313	Amortización por pago de débitos y varios ramos; por capitales, 10.368'84 pesetas; por intereses, 20'65; total, 10.389'49.
7	Idem por conversiones; por capitales, 379.848'61 pesetas.
1.320	Por capitales, 390.217'45 pesetas; por intereses, 20'65; total, 390.238'10.

Madrid 8 de Junio de 1895. — El Tesorero, G. Gavilanes. Conforme.—El Contador general, Joaquín Purón.—V.º B.º El Director general, P. O., Linacero.

Esta Dirección general ha dispuesto que por la Tesorería de la misma, establecida en la calle de Atocha, núm. 15, se verifiquen en la próxima semana, y horas designadas al efecto, los pagos que á continuación se expresan, y que se entreguen los valores siguientes:

Días 17 al 21.

Entrega de títulos de Deuda perpetua al 4 por 100 interior, emisión de 1882 y 1889, presentados al canje con carpetas números 1 al 9.872.

Día 18.

Pago de intereses de acciones de Obras públicas y carreteras de 34 millones del semestre de 1.º de Enero último y anteriores; de 55 y 20 millones de los vencimientos de Agosto de 1894 y Abril del año actual; facturas presentadas y corrientes.

Día 19.

Pago de intereses de inscripciones del 3 por 100 del semestre de 1.º de Julio de 1883 y anteriores; facturas presentadas y corrientes.

Día 20.

Idem de intereses de todas clases de Deuda del semestre de 1.º de Julio de 1882 y anteriores (excepto Obras públicas, carreteras é inscripciones), atrasos de 1.º de Julio de 1874 y anteriores, y reembolso de títulos del 2 por 100 amortizados en todos los sorteos; facturas presentadas y corrientes.

Idem de carpetas de cinco vencimientos, de residuos de Deuda amortizable al 2 por 100 interior, de Deuda del Material del Tesoro, y de nueve últimos décimos y de resguardos de recibos y residuos del empréstito de 175 millones de pesetas, comprendidos en anuncios anteriores que no se hayan presentado al cobro.

Día 21.

Entrega de títulos de Deuda perpetua al 4 por 100, interior y exterior é emisión de 1882, procedente de conversión del 3 por 100, ferrocarriles é inscripciones y residuos del 2 y 3 por 100 que no se hayan recogido á pesar de los llamamientos hechos al efecto.

Idem de valores existentes en arca de tres llaves procedentes de creaciones, conversiones, renovaciones y canjes. Madrid 14 de Junio de 1895.—El Director general, P. O., Enrique de Linacero.

Banco de España

SITUACION DEL MISMO

ACTIVO	15 Junio 1895.		8 Junio 1895.		PASIVO	15 Junio 1895.		8 Junio 1895.	
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.		Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Oro.....	200.106.979.07	200.106.854.07	Capital del Banco.....	150.000.000	150.000.000				
Plata.....	309.957.230.81	311.464.422.54	Fondo de reserva.....	15.000.000	15.000.000				
Corresponsales en el extranjero.....	43.724.798.91	43.740.516.52	Ganancias y pérdidas.....	10.365.820.38	10.177.185.60				
Efectos á cobrar en el extranjero.....	11.184.602.50	9.801.846	Realizadas.....	1.147.910.93	1.114.835.59				
Descuentos.....	125.169.379.67	125.353.661.07	No realizadas.....	931.533.750	932.455.675				
Préstamos.....	137.367.235.76	127.873.031.12	Billetes en circulación.....	353.084.491.65	342.969.865.95				
Efectos á cobrar en el día.....	3.607.285.01	2.331.324.52	Cuentas corrientes.....	27.292.442.69	27.117.895.19				
Acciones de la Compañía arrendataria de tabacos.....	12.270.000.	12.270.000	Depósitos en efectivo.....	29.632.833.94	30.917.566.75				
Otros valores de cartera.....	5.338.698.05	5.317.007.21	Dividendos, intereses y otras obligaciones á pagar.....	37.649.999.03	34.941.978.12				
Deuda amortizable al 4 por 100.....	408.467.186.25	408.967.186.25	Reservas de contribuciones.....	81.438.161.08	89.424.707.60				
Deuda amortizable al 4 por 100, ley 14 de Julio de 1891.....	4.092.804.48	4.092.804.48	Créditos concedidos sobre efectos públicos.....						
Obligaciones del Tesoro, ley 26 Junio 1894.....	56.955.500	56.839.500							
Pagarés negociables del Tesoro, ley 26 Junio de 1894.....	45.728.085.60	50.447.739.39							
Boncos por cuenta de la Hacienda pública.....	6.648.389.09	6.690.872.89							
Cuenta corriente de efectivo del Tesoro público.....	28.337.210	15.172.895.12							
Tesoro público, por pago de intereses de la Deuda perpetua.....	2.833.921.24	8.260.085.97							
Operaciones en el extranjero por cuenta del Tesoro público.....									
Anticipo al Tesoro público, ley 14 Julio 1891.....	129.261.79	127.283.99							
Bienes inmuebles.....	150.000.000	150.000.000							
Diversas cuentas.....	17.632.780.24	17.631.119.14							
	69.143.113.23	77.681.559.52							
	1.637.194.459.70	1.634.119.709.80		1.637.194.459.70	1.634.119.709.80				

TIPOS DE INTERES PARA LAS OPERACIONES

Descuentos.....	4 1/2 por 100
Préstamos sobre efectos públicos.....	4 1/2 por 100

El Interventor general, Ricardo Rubio.—V.º B.º—El Gobernador, Isasa.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Subsecretaría.

SECCIÓN DE SANIDAD

Relación de las inhumaciones, clasificadas por sexo, edad, estado y enfermedades, verificadas en los cementerios de esta capital el día 12 de Junio de 1895.

SEXOS	Años de edad	ESTADO	CLASIFICACIÓN de la enfermedad.	CALLE ó lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES	SEXOS	Años de edad	ESTADO	CLASIFICACIÓN de la enfermedad.	CALLE ó lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES
1 Varón	2	P.....	Sarampión.....	Zurita, 3.....	>	4 Hembra	5	P.....	Tabes mesentérica.	Carranza, 8.....	>
2 Idem	3	P.....	Idem.....	Santa María, 16.....	>	5 Idem	33	Casada	Sífilis.....	Hospital Provincial.....	>
3 Idem	9 m	P.....	Idem.....	Carretera de Andalucía..	>	6 Idem	6	P.....	Crup.....	San S. m.ºn, 8.....	>
4 Idem	2 m.	P.....	Idem.....	Paz, 5.....	>	7 Idem	59	Viuda	Pelagra.....	Hospital Provincial.....	>
5 Idem	35	Casado	Taberculosis.....	Obispo, 14.....	>	8 Idem	Peto.			Amparo, 69.....	>
6 Idem	1	P.....	Idem.....	Ave María, 18.....	>	9 Idem	idem			Salud, 5.....	>
7 Idem	2	P.....	Tabes mesentérica	Méndez Alvaro, 6.....	>	10 Idem	41	Casada	Le-ión orgánica..	Velarde, 8.....	>
8 Idem	58	Casado	Mal de Pott.....	Hospital Provincial.....	>	11 Idem	69	Viuda	Idem.....	Hospital Provincial.....	>
9 Idem	1	P.....	Crup.....	Segovia, 47.....	>	12 Idem	17	Soltera	Idem.....	Arenal, 6.....	>
10 Idem	Peto.			Carranza, 9.....	>	13 Idem	70	Viuda	Idem.....	Martín Durán, 24.....	>
11 Idem	Idem.			Castilla, 5.....	>	14 Idem	1	P.....	Bronquitis.....	Pez, 11.....	>
12 Idem	56	Soltero	Miocarditis.....	Hospital Provincial.....	>	15 Idem	72	Viuda	Catarro sofocante..	Asilo de Ancianos.....	>
13 Idem	5	P.....	Bronquitis.....	Amparo, 33.....	>	16 Idem	61	Idem	Pneumonía.....	Claudio Coello, 42.....	>
14 Idem	56	Casado	Idem.....	Mendizábal, 44.....	>	17 Idem	76	Idem	Gastroenteritis...	Nuevo tejar, 12.....	>
15 Idem	42	Idem	Broncopneumonía..	Hospital Provincial.....	>	18 Idem	3	P.....	Enterocolitis.....	Hospital del Niño Jesús..	>
16 Idem	44	Idem	Pneumonía.....	San Bernabé, 13.....	>	19 Idem	80	Soltera	Retención biliar..	Hospital Provincial.....	>
17 Idem	70	Viudo	Cirrosis hepática..	Hospital Provincial.....	>	20 Idem	8	P.....	Quiste del hígado..	Idem.....	>
18 Idem	61	Casado	Apoplejía.....	Idem.....	>	21 Idem	63	Soltera	Cirrosis atrófica..	San Bernabé, 13.....	>
19 Idem	11	P.....	Anemia cerebral..	Chamartín, 8.....	>	22 Idem	58	Casada	Congestión cere- bral.....	Santa Isabel, 33.....	>
20 Idem			Derrame seroso.....	Velarde.....	Judicial.						
21 Idem	3	P.....	Meningitis.....	Paseja de Valdecilla, 13..	>	23 Idem	11 m.	P.....	Meningitis.....	Rehagaray, 9.....	>
22 Idem	7 d.	P.....	Eclampsia.....	Santa María, 37.....	>	24 Idem	2	P.....	Idem.....	Libertad, 14.....	>
23 Idem	44	Casado	Paraplegia.....	Hospital Provincial.....	>	25 Idem	3	P.....	Idem.....	Plaza de la Cebada, 1...>	>
24 Idem	11 m	P.....	Hidrocefalia.....	Mira el Sol, 9.....	>	26 Idem	29	Soltera	Eclampsia.....	Artistas, 33.....	>
25 Idem	8 m	P.....	Erisipela.....	Ronda de Segovia, 37.....	>	27 Idem	58	Viuda	Hemiplegia.....	Hospital Provincial.....	>
26 Idem	68	Viudo	Malecía crónica..	Cuesta de Ramón, 3.....	>	28 Idem	6 m.	P.....	Atrepsia.....	Concepción Jerónima, 6..>	>
1 Hembra	1	P.....	Sarampión.....	Florida, 5.....	>	29 Idem	3 d.	P.....	Idem.....	Inclusa.....	>
2 Idem	20	Soltera	Taberculosis.....	Santa Engracia, 133.....	>	30 Idem	42	Soltera	Atrofia muscular..	Hospital Provincial.....	>
3 Idem	22	Idem	Idem.....	Hospital Provincial.....	>	31 Idem	68	Viuda	Shok traumático..	Hospital del Carmen.....>	>

Resumen

de las inhumaciones practicadas en los cementerios de esta capital durante el día 12 de Junio de 1895, clasificadas las defunciones por sexos y causas productoras.

SEXOS DE LOS INHUMADOS	CLASIFICACION DE LAS DEFUNCIONES POR ENFERMEDADES																	TOTAL general de inhumaciones por causas.								
	INFECCIOSAS Y CONTAGIOSAS										OTRAS COMUNES															
	Viruela.....	Sarampión.....	Escarlatina.....	Tifoides.....	Paludismo.....	Fuertes.....	Difteria.....	Coqueluche.....	Tuberculosis.....	Sífilis.....	Carbunco.....	Hidrofobia.....	Olera.....	Influenza ó gripe.....	Otras.....	TOTAL parcial.....	En el clausuro ma- terno.....		Accidentes de la den- tición.....	DEL APARATO	Otras generales.....	TOTAL parcial.....				
Varones.....	>	4	>	>	>	>	1	4	>	>	>	>	>	>	9	2	>	1	4	1	>	6	3	17	>	26
Hembras.....	>	1	>	>	>	>	1	3	1	>	>	>	>	1	7	2	>	4	3	6	>	6	3	24	>	31
TOTALES.....	>	5	>	>	>	>	2	7	1	>	>	>	>	1	16	4	>	5	7	7	>	12	6	41	>	57

Madrid 14 de Junio de 1895.—El Subsecretario, Marques del Vadillo.

Relación de las inhumaciones, clasificadas por sexo, edad, estado y enfermedades, verificadas en los cementerios de esta capital el día 13 de Junio de 1895.

Número de orden	SEXOS	Años de edad	ESTADO	CLASIFICACIÓN de la enfermedad.	CALLE ó lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES	Número de orden	SEXOS	Años de edad	ESTADO	CLASIFICACIÓN de la enfermedad.	CALLE ó lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES	
1	Varón	2	P.	Sarampión	Tres Cruces, 4		6	Mujer	18	Soltera	Taberc. pulmonar	Río, 12		
2	Idem	23	Soltero	Tuberculosis	Encarnación, 2		7	Idem	40	Viuda	Idem	Carretera de Extremadura, 74		
3	Idem	42	Casado	Tuberculosis pulmonar	Galileo, 32		8	Idem	1	P.	Meningitis tuberculosa	Tudascos, 31		
4	Idem	24	Soltero	Idem	Prisión Celular		9	Idem	2	P.	Idem	Apodaca, 3		
5	Idem	35	Idem	Idem	Mesenero Romanos, 36		10	Idem	51	Casada	Tisis pulmonar	Habana, 21		
6	Idem	2	P.	Fiebre tifoidea	Dulcinea, 11		11	Idem	2	P.	Tabes mesentérica	Santa Engracia, 88		
7	Idem	75	Casado	Infección séptica	Tribulete, 6		12	Idem	33	Casada	Carcinoma	Hospital Provincial		
8	Idem	65	Idem	Cáncer del estómago	Hospital Provincial		13	Idem	6to	Idem	Idem	Olivar, 16		
9	Idem	1	P.	Dentición	San Andrés, 20		14	Idem	Idem	Idem	Orenas, 3			
10	Idem	1 m	P.	Bronquitis capilar	Palma, 14		15	Idem	28	Casada	Colapso cardíaco	Viento, 1		
11	Idem	2	P.	Broncopneumonia	Lugo, 4		16	Idem	67	Idem	Bronquitis	Hermosilla, 17		
12	Idem	3 m	P.	Pulmonía doble	San Quintín, 4		17	Idem	7 m	P.	Bronquitis capilar	Salvador, 12		
13	Idem	80	Viudo	Catarro pulmonar	Hita, 13		18	Idem	3	P.	Idem	Hermosilla, 3		
14	Idem	2	P.	Meningitis	Paseo de Areneros, 18		19	Idem	1	P.	Idem	Valverde, 9		
15	Idem	7	P.	Idem	San Cosme, 20		20	Idem	4	P.	Bronquitis aguda	Santa Isabel, 5		
16	Idem	3	P.	Idem	Gonzalo de Córdoba, 10		21	Idem	11 m	P.	Bronquitis crónica	Hospital Provincial		
17	Idem	7 m	P.	Meningitis aguda	Pacífico, 18		22	Idem	64	Viuda	Broncopneumonia aguda	Callejón del Alamillo, 5		
18	Idem	60	Casado	Encefalitis	La Gasca, 30		23	Idem	12	P.	Broncopneumonia aguda	Encarnación, 23		
19	Idem	2 m	P.	Atrepsia	Palma, 68		24	Idem	69	Viuda	Catarro pulmonar	Pacífico, 33		
20	Idem	1 d	P.	Asfixia	Espirita Santo, 81	Civil y judic.	25	Idem	56	Idem	Derrame seroso	Jorge Juan, 17		
21	Idem	66	Viudo	Lesiones por disparo			26	Idem	1	P.	Meningitis	Amparo, 7		
1	Mujer	1	P.	Sarampión	Cervantes, 7		27	Idem	1	P.	Atrepsia	Apartamiento de las fuerzas antes del parto	Hospital Provincial	
2	Idem	1	P.	Idem	Plaza de Matute, 3		28	Idem	23	Soltera	Idem			
3	Idem	57	Casada	Fiebre tifoidea	Hospital Provincial									
4	Idem	28	Soltera	Sifilis visceral	Idem									
5	Idem	15	Idem	Tuberculosis pulmonar	Silva, 28									

Resumen

de las inhumaciones practicadas en los cementerios de esta capital durante el día 13 de Junio de 1895, clasificadas las defunciones por sexos y causas productoras.

SEXOS DE LOS INHUMADOS	CLASIFICACION DE LAS DEFUNCIONES POR ENFERMEDADES																		TOTAL general de inhumaciones por causas.								
	INFECCIOSAS Y CONTAGIOSAS										OTRAS COMUNES																
	Viremia	Sarampión	Escarlatina	Tifoides	Paludismo	Puerperales	Difteria	Cogueluche	Tuberculosis	Sifilis	Carbono	Hidrolobia	Góbera	Indisena ó grippe	Otras	TOTAL parcial	En el claustro materno	Accidentes de la dactilografía		DEL APARATO	Otras generales	TOTAL parcial					
Varones		1						4							3	8		1	4			5	2	12	1	21	
Hembras		2		1				7	1						1	12	2		1	9			2	2	16		28
TOTALES		3		1				11	1						4	20	2	1	1	13			7	4	28	1	49

Madrid 14 de Junio de 1895.—El Subsecretario, Marqués del Vadillo.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Instrucción pública.

Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: El Excmo. Sr. Ministro de Fomento me dice con esta fecha lo que sigue:

«Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer se den las gracias á Doña Emilia Carlés, viuda de Tolrá por la fundación de tres escuelas de Patronato en San Esteban de Castellar, provincia de Barcelona.»

Lo que traslado á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Junio de 1895.—El Director general interino, E. Moreno de Ayala.—Sr. Rector de la Universidad de Barcelona.

Bellas Artes.

Se halla vacante en la Escuela provincial de Bellas Artes de Valencia la Ayudantía numeraria de la clase de Aritmética y Geometría propias del dibujante, dotada con el sueldo anual de 999 pesetas, consignado en los presupuestos de aquella localidad, la cual ha de proveerse por concurso de traslación, según se dispone en Real orden de esta fecha.

Sólo serán admitidos á este concurso de traslación los Ayudantes numerarios que desempeñen en propiedad la misma asignatura, según previene el Real decreto de 17 de Julio último.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes á esta Dirección general por conducto y con informe del Director de la Escuela en que sirvan en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Este anuncio deberá publicarse en los Boletines oficiales de las provincias y por medio de edictos en los establecimientos públicos de enseñanza oficial donde se explique la misma asignatura, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique.

Madrid 10 de Junio de 1895.—El Director general interino, C. Moreno de Ayala.

Dirección general de Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 25 de Octubre de 1893, esta Dirección general ha señalado el día 27 del próximo mes de Junio, á la una de la tarde, para la adjudicación

en pública subasta de las obras de la carretera de San Guim á Santa Coloma de Queralt, provincia de Barcelona, cuyo presupuesto de contrata asciende á la cantidad de 229.504 pesetas 87 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Barcelona.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el día 22 de Julio próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 12.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 12.000 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas. Madrid 10 de Junio de 1895.—El Director general, P. A., Antonio Sanz.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., según cédula personal núm. ..., enterado del anuncio publicado con fecha 10 de Junio último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de la carretera de San Guim á Santa Coloma de Queralt, en la provincia de Barcelona, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.) (Fecha, y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 4 de Septiembre próximo pasado, esta Dirección general ha señalado el

día 27 del próximo mes de Julio, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta del puente sobre el río Ubieras, perteneciente al kilómetro 260 de la carretera de Burgos á Peñacastillo, en la provincia de Burgos, por su presupuesto de contrata, que asciende á la cantidad de 6.431 pesetas 20 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Burgos.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el día 22 de Julio próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 12.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 400 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas. Madrid 10 de Junio de 1895.—El Director general, P. A., Antonio Sanz.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., según cédula personal núm. ..., enterado del anuncio publicado con fecha 10 de Junio último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del puente sobre el río Ubieras, perteneciente al kilómetro 260 de la carretera de Burgos á Peñacastillo, provincia de Burgos, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.) (Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real decreto de 7 de Octubre de 1893, esta Dirección general ha señalado el día 27 del próximo mes de Julio, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de la construcción del trozo 3.º de la carretera de Mora á la Casilla de Dolores, en la provincia de Toledo, cuyo presupuesto de contrata asciende á 191.588,80 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y pliegos correspondientes en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Toledo.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el 22 de Julio próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 12.ª, arrojándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 10.000 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 31 de Mayo de 1895.—El Director general, P. A., Antonio Sanz.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., según cédula personal núm....., enterado del anuncio publicado con fecha 31 de Mayo último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción del trozo 3.º de la carretera de Mora á la Casilla de Dolores, en la provincia de Toledo, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

Ferrocarriles.

Vistas las instancias promovidas por la Sociedad J. Bertrán y Compañía, concesionaria del tranvía de Mieras á la estación del ferrocarril del Noroeste y por la nuevamente creada con el título de Manuel Fernández y Compañía, solicitando se autorice la transferencia que de la concesión del precitado tranvía hace la primera de dichas Sociedades á la segunda:

Vistos los documentos presentados con la instancia, entre ellos el testimonio expedido por el Notario de Oviedo Don Secundino de la Torre, referente á la escritura de la Sociedad Manuel Fernández y Compañía, é incautación por ésta de todas las propiedades y derechos que pertenecían á la antigua J. Bertrán y Compañía, que se disuelve y refunde en aquella: Resultando probados por dichos documentos los extremos que quedan relacionados:

Visto lo dispuesto en el art. 21 de la vigente ley de Ferrocarriles, que autoriza esta clase de transferencias:

Y considerando que por lo tanto no hay inconveniente en que se autorice la de que se trata:

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo propuesto por esta Dirección general, ha tenido á bien autorizar la transferencia que de la concesión del tranvía de vapor de Mieras, por la carretera y puente en la misma existente sobre el río Caudal á la estación del ferrocarril del Noroeste, ha hecho la Sociedad J. Bertrán y Compañía, primitiva concesionaria, á la nuevamente creada con el título Manuel Fernández y Compañía, quedando esta subrogada en todos los derechos de aquélla y obligada en los mismos términos y con las mismas condiciones que la cedente lo estaba al cumplimiento de las condiciones estipuladas al otorgarse la concesión.

De orden del Sr. Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y el de las Sociedades interesadas á los efectos procedentes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Mayo de 1895.—El Director general, Antonio Sanz.—Sr. Gobernador civil de la provincia de Oviedo.

Junta de dirección y gobierno del Colegio Nacional de Sordomudos y de Ciegos.

Hallándose vacante la plaza de Profesor de Gimnasia, dotada con el sueldo anual de 1.500 pesetas, y debiendo proveerse por concurso entre Profesores que tengan título oficial de dicha enseñanza, queda abierto el mencionado concurso por el término de treinta días, á contar desde la publicación en la GACETA DE MADRID de la presente convocatoria.

Los señores aspirantes á dicha plaza deberán presentar sus solicitudes dirigidas al Excmo. Sr. Presidente de la Junta y acompañadas del título y demás documentos que acrediten sus méritos y servicios en la Secretaría de la misma, establecida en el Colegio de Sordomudos y de Ciegos, calle de San Mateo, núm. 5.

Madrid 14 de Junio de 1895.—El Presidente, Baldomero G. Vallador.

MINISTERIO DE ULTRAMAR

Dirección general de Hacienda.

Negociado de transportes.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á D. Manuel González de Quesada, natural de la ciudad de Sevilla, de cincuenta y cuatro años de edad, casado, Administrador central de Loterías que fué de Manila (Filipinas) en Mayo de 1889, y posteriormente Oficial segundo, Auxiliar tercero de la Sala de Cuba y Puerto Rico del Tribunal de Cuentas del Reino, cuyo paradero se ignora, á fin de que en el término de treinta días se presente en dicho Negociado, para enterarle de un asunto que le interesa; con apercibimiento que de no hacerlo dentro del citado plazo, que empezará á contarse desde el si-

guiente día en que tenga lugar su inserción en la GACETA DE MADRID, le parará el perjuicio á que ha lugar.

Madrid 15 de Junio de 1895.—El Director general de Hacienda interino, Valentín García del Busto.

Ordenación de Pagos.

Los individuos de Clases pasivas que tienen consignados sus haberes en las Cajas de las islas Filipinas y concedido el derecho á percibirlos en las de este Ministerio, pueden pasar á realizar el cobro de los correspondientes al mes de Mayo último todos los días laborables, desde el 17 al 28 del corriente, de una á cuatro de la tarde.

El pago de las retenciones se verificará en los días 1.º y 2.º de Julio próximo venidero.

Para conocimiento de los interesados, se hace saber que el giro de los expresados haberes se ha verificado con el quebranto de giro de 58 por 100, equivalente á un descuento en el haber líquido de 36,71 por 100.

Madrid 15 de Junio de 1895.—El Ordenador de pagos, Félix Díaz.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Gobierno civil de la provincia de Coruña.

Obras públicas.—Carreteras.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 19 de Mayo último, este Gobierno civil ha resuelto señalar el día 9 de Julio próximo, á la una de su tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de conservación de las carreteras del Estado que se relacionan á continuación para el corriente año económico, y bajo los tipos que también se expresan.

Las subastas se celebrarán en los términos prevenidos en la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, plaza de María Pita, núm. 15, piso primero, en donde se hallan de manifiesto los proyectos respectivos, y bajo la presidencia del Sr. Ingeniero Jefe.

Las proposiciones deberán extenderse en papel de la clase 11.ª, ajustándose al modelo que también se indica á continuación.

Las cantidades que habrán de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta serán del 1 por 100 del respectivo presupuesto, en metálico ó efectos de la Deuda pública, al tipo de cotización y con arreglo á las disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito prevenido y la cédula personal del interesado; en el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto al sorteo entre las mismas.

La Coruña 1.º de Junio de 1895.—El Gobernador, Silverio Moreda.

Nota de las carreteras y tipos que se citan.

- Carretera de segundo orden de Orense á Santiago, trozo único, 6.317 pesetas 81 céntimos.
- Idem de segundo id. de Betanzos á Jubia, trozo único, 7.417 pesetas 83 céntimos.
- Idem de tercer id. de Angeles á Noya, trozo único, 5.922 pesetas 16 céntimos.
- Idem de tercer id. de Padrón á Noya, trozo único, 7.890 pesetas 31 céntimos.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 1.º de Junio..... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación en el año económico de 1894 95 de la carretera de..... orden de..... á....., se comprometo á tomar á su cargo dicho servicio con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, escrita en letra, admitiendo ó mejorando el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda la que no esté arreglada al modelo.)

(Fecha y firma del proponente.) 263—S

En virtud de lo dispuesto por orden fecha 16 de Mayo último, este Gobierno civil ha resuelto señalar el día 8 de Julio próximo, á la una de su tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de conservación de las carreteras del Estado que se relacionan á continuación para el corriente año económico, y bajo los tipos que también se expresan.

Las subastas se celebrarán en los términos prevenidos en la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, plaza de María Pita, número 15, piso primero, en donde se hallan de manifiesto los proyectos respectivos, y bajo la presidencia del Sr. Ingeniero Jefe.

Las proposiciones deberán extenderse en papel de la clase 11.ª, ajustándose al modelo que también se indica á continuación.

Las cantidades que habrán de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta serán el 1 por 100 del respectivo presupuesto, en metálico ó efectos de la Deuda pública, al tipo de cotización y con arreglo á las disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito prevenido y la cédula personal del interesado; en el caso de que resultasen dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto al sorteo entre los mismos.

La Coruña 1.º de Junio de 1895.—El Gobernador, S. Moreda.

Nota de las carreteras y tipos que se citan.

- Carretera de tercer orden de Cabañas á Mugaridos, trozo único, 3.797 pesetas 61 céntimos.
- Idem de id. id. de Cabañas á Puentes de García Rodríguez, trozo único, 970 pesetas 83 céntimos.
- Idem de id. id. de Portobello á Malpica, trozo único, 4.576 pesetas 31 céntimos.
- Idem de id. id. de Golada á Betanzos, trozo único, 4.142 pesetas 99 céntimos.
- Idem de id. id. de Boimorto á Muros, trozo único, 2.442 pesetas 11 céntimos.
- Idem de id. id. de Santiago á Camariñas, trozo único, 1.186 pesetas 94 céntimos.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 1.º de Junio..... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de conservación para el año económico de 1894 95 de la carretera de..... orden de..... á....., se comprometo á tomar á su cargo dicho servicio con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, en la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, escrita en letra, admitiendo ó mejorando el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda la que no esté arreglada al modelo.)

(Fecha y firma del proponente.) 262—S

Gobierno civil de la provincia de Orense.

Jefatura de Obras públicas.—Carreteras.

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas en Real orden comunicada con fecha 28 de Mayo último, ha acordado señalar el día 8 de Julio próximo, á las once de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación en 1894-95 de las carreteras que á continuación se expresan, sirviendo de tipo el presupuesto de contrata.

Carretera de primer orden de Barbantiño á Pontevedra; presupuesto de contrata 8.135 pesetas 85 céntimos.

Carretera de segundo orden de Orense á Santiago; presupuesto de contrata 7.706 pesetas 84 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en este Gobierno civil, hallándose de manifiesto para conocimiento del público los presupuestos y pliegos de condiciones en la oficina de Obras públicas, calle de Aiba, núm. 6.

Las proposiciones se presentarán por separado para cada carretera en pliegos cerrados en papel sellado de la clase 12.ª, arregladas al adjunto modelo, y la cantidad que ha de depositarse para tomar parte en la subasta ha de ser el 1 por 100 del presupuesto de contrata, en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les esté asignado por las disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haberse realizado el anterior depósito y la cédula personal.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales para una misma obra, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitación en la forma que previene la citada instrucción, fijándose la primera puja por lo menos en 125 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores con tal que no bajen de 25.

Los gastos de inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de esta provincia serán de cargo de los rematantes por partes iguales.

Orense 7 de Junio de 1895.—El Gobernador interino, Angel del Palacio.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado por el Gobierno civil de la provincia de Orense con fecha 7 de Junio último, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación en 1894 95 de (tal carretera), se comprometo á tomar á su cargo el citado servicio con estricta sujeción á los requisitos y condiciones estipuladas, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.) 264—S

Junta administrativa del Arsenal de Ferrol.

En cumplimiento á lo dispuesto en Real orden de 12 de Octubre de 1883, esta Junta acordó se saque á pública licitación, ante la especial de subastas, que se constituirá en la Jefatura de Armamentos de este Arsenal, y simultáneamente en las Comandancias de Marina de Barcelona, Bilbao, Cádiz y Sevilla, para las doce y media de la tarde del día 20 de Julio próximo, el concurso para la venta de carabinas sistema Coll cañones sueltos para carabinas Minié; pistolas Remington, y Kers transformadas y revólvers Lebocheux, innecesarios para el servicio, importantes, en junto, 2.474 pesetas.

El pliego de condiciones se hallará de manifiesto en la Jefatura de Armamentos y en las Comandancias de Marina ya citadas, hasta la referida hora, en que dará principio el acto.

Las proposiciones, que se presentarán en pliegos cerrados y extendidas en papel del sello 12.º, deberán contener:

- 1.º El nombre, domicilio y número de la cédula personal del proponente.
 - 2.º El efecto ó efectos que deseen adquirir, con indicación clara y precisa del artículo á que la proposición se refiere.
 - Y 3.º El precio, expresado en letra, que ofrezca por el material ó efectos objeto de la proposición.
- Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen tomar parte en el concurso.
- Arsenal de Ferrol 10 de Junio de 1895.—El Secretario, Justo de Aréjula. 261—S

Estación Central de Telégrafos.

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

CENTRAL

- Málaga.—González, sin señas.
- Murcia.—Rosario Ariza, Pureza, 11.
- Tarifa.—Antonio Guerrero, Soledad, 9.
- Coruña.—Viuda Gamir, Valverde, 39.
- Archena.—Josefa Román, Zorrilla, 33.
- Boo.—Feliciano Serrano, Barrio, 31, tercero.
- Barcelona.—Juan Campmani, Alcalá, 17, primero.
- Huelva.—Simón Castell, sin señas.
- Guadalajara.—Sin destinatario, Hortaleza, 48, principal.
- Lugo.—Mario Fábregas, Santa Domingo, 12.
- Córdoba.—Francisco Galán, León, 17, fonda.
- Bilbao.—José Urquiza, Lista Telégrafos.
- Cuenca.—Matías Mena.

NORTE

- Toledo.—Francisco Gutiérrez, plaza Dos Mayo.
- Idem.—Julia Fernández, Carranza, 22.
- Vinaroz.—Hilario Hernández, Luchana, 11, principal.

Pozuelo.—Ramón Nieto, Santa Engracia (paseo), 10, solar. Valladolid.—Sin destinatario, Glorieta Santa Bárbara, 4.

SUR

Estella.—Miguel Díaz, Ave María, 11.

ESTE

Porríño.—Antonio Santos, Hermosilla, 21 ó 23, principal. Valencia.—José Martín Demenez, Banco España.

OESTE

Cádiz.—Luis López Ballesteros, Embajadores, 9, tercero. Huelva.—Vicente Rog, Buenaventura, 44.

NOROESTE

Casta.—Antonio Díaz, Quintana, 9. Talavera.—Comandante Melón, Cuesta San Vicente, 30. Madrid 14 de Junio de 1895.—El Jefe del Cierre, José Lladó.

CENTRAL

Valladolid.—Jerús Santiago, Carmen, 10, principal. Idem.—Alonso Pasquera, Alcalá, Hotel Sevilla. Sevilla.—Fautino Prieto, Hotel Cuatro Naciones. Jerez Frontera.—Díaz Quintana, Corredor. Santiago.—Dario Montero, Concepción Jerónima, 38 principal. Bristol.—Tejada, Plaza Mayor, Madrid. Huesca.—Luis Chacón, calle Rosales. Sevilla.—Regimiento Baleares, Comandante Franco. Milán.—Bernis, Teatro Apolo, Madrid. Cuenca.—Victor Navarro, Dirección Registro civil y propiedades. Lérida.—Pedro Lledó, Alcohales Congreso. Avila.—Castillo Soriano, Diputado. Fartivangan.—Dillmann, Madrid. Dos Torres.—Jorge Velarde, Hotel Inglaterra. Oseña.—Rico, Colegio San Isidro. Murcia.—Feliciano Palazón, Arsenal, 23. Valladolid.—Mediavilla, Alcalá, 10.

ESTE

Tarragona.—Fernando Miñana, Claudio Coello, 46. Baza.—Giráldez, Alcalá, 56. Porríño.—Antonio Santos.—Hermosilla, 22, principal. Huesca.—Francisco Belmonte, Serrano, 7.

SUR

Granada.—Raimundo, Huertas, 59.

E. MEDICIÓN

Fragenal.—Antonio Soler, Granada, 24. Sigüenza.—León Aguilar, Méndez Alvaro, 16. Madrid 15 de Junio de 1895.—El Jefe del Cierre, T. Villar.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Tenencia de Alcaldía del distrito de la Audiencia.

D. Juan Rincón y Sanz, Teniente de Alcalde de dicho distrito.

Hago saber que no habiendo comparecido el mozo Manuel García Olmo, núm. 197 del alistamiento formado en este distrito en el año de 1892, al acto de la revisión de exenciones, según dispone el art. 81 de la vigente ley de Reemplazos, se ha instruido el oportuno expediente de prófugo de conformidad con lo preceptuado en el cap. 10 de la citada ley, y por su resultado la Comisión se ha servido declarar tal prófugo.

En tal concepto, por el presente se llama, cita y emplaza para que comparezca inmediatamente ante mi autoridad, á fin de ser presentado ante la Excm. Comisión provincial; apercibido que en caso contrario será tratado con todo el rigor de la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y sus agentes procedan á la busca y captura del expresado mozo, poniéndole á disposición de esta Alcaldía con las seguridades debidas.

Madrid 8 de Junio de 1895.—El Teniente de Alcalde, Juan Rincón y Sanz.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Audiencias territoriales.

GRANADA

D. Isidoro M. Millet, Secretario de Sala de esta Audiencia territorial.

Por la presente requisitoria y término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta en la GACETA DE MADRID, se cita, llama y emplaza al procesado en causa del Juzgado de Guadix por delito de lesiones Cándido Baldomero Santiago Muñoz, de treinta y dos años de edad, hijo de Julio y Encarnación, natural de Hinojares y vecino de Fonelas, soltero, del campo y sin instrucción, cuyas señas personales son: color moreno, pelo y ojos negros, para que en dicho término comparezca ante la Sección tercera de esta Audiencia provincial; quedando apercibido de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Granada á 31 de Mayo de 1895.—Isidoro M. Millet. J—3154

MADRID

D. José Sánchez y Morayta, Oficial de Sala de la Audiencia territorial de Madrid.

Certifico que por la Sala segunda de esta Audiencia. Relatoría Secretaría del Licenciado D. Pablo Truque, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia núm. 93.—En la villa y Corte de Madrid, á 18 de Mayo de 1895, en el juicio declarativo de mayor cuantía que ante Nos pende, remitido en apelación por el Juez de primera instancia del distrito de la Universidad, y seguido entre partes, de la una, como demandante por su propio derecho, Doña Magdalena Caneio y Banzá, vecina de Barcelona, casada con D. Francisco Montaner, defendida por el Letrado D. Ricardo Salomón y representada por el Procurador D. Mariano Vivar, y de la otra, como demandados, el Banco de Castilla, defendido por el Letrado D. Ramón Martínez Aguiló y representado por el Procurador D. Luis Luxabrerías, y Don Francisco Montaner y Bosch, marido de Doña Magdalena, representado por los estrados por su rebeldía sobre tercera de mejor derecho;

Fallamos que debemos confirmar y confirmamos con las costas de esta instancia á la parte apelante la expresada sentencia apelada, por la que se absolvió al Banco de Castilla y á D. Francisco Montaner y Bosch de la demanda de tercera de mejor derecho interpuesta por Doña Magdalena Caneio y Banzá, condenando á ésta en todas las costas del juicio.

Así por esta sentencia, que por la rebeldía de D. Francisco Montaner se notificará en estrados y se hará notoria por medio de edictos, insertando su encabezamiento y parte dispositiva en los tres periódicos oficiales de esta Corte si no se pidiera dentro del término de quinto día su notificación personal á Montaner, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ricardo Molina.—Francisco Armengol.—Francisco Valcárcel y Vargas.—Evaristo de la Riva.—Agustín Puobla.

Cuya sentencia fue leída y publicada por el Sr. D. Francisco Armengol, Magistrado de la Sala segunda y Ponente que ha sido en los autos, estando celebrando audiencia pública la misma en Madrid á 18 de Mayo de 1895.

Y para que tenga efecto la acordada publicación en la GACETA DE MADRID, expido el presente edicto en Madrid á 3 de Junio de 1895.—El Oficial de Sala, José Sánchez y Morayta. 222—P

En la causa procedente del Juzgado instructor del distrito de Palacio de esta Corte seguida contra Francisco N. Casal, alias Folleta, por atentado y lesiones, y en la que es parte el Ministerio fiscal, ha dictado la Sección cuarta de la Sala de lo criminal auto con fecha 7 del actual, señalando el día 18 del corriente, y hora de la una en punto de su tarde, para dar comienzo á las sesiones del juicio oral, mandando se cite al testigo Manuel Ferrero, cuyo domicilio se ignora, como lo verifico por medio de la presente, á fin de que comparezca á declarar ante la expresada Sala, sita en el piso bajo del Palacio de Justicia (Salas), en el indicado día y hora; haciéndole saber al propio tiempo la obligación que tiene de concurrir á esta primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 14 de Junio de 1895.—El Oficial de Sala, José Almira. J—3461

En la causa procedente del Juzgado instructor del distrito de Palacio de esta Corte, seguida contra Gabina Muñoz Tejada por hurto y en la que es parte el Ministerio fiscal, ha dictado la Sección cuarta de la Sala de lo criminal auto con fecha 7 del actual, señalando el día 20 del corriente, y hora de las doce y media en punto de su mañana, para dar comienzo á las sesiones del juicio oral, mandando se cite á la testigo Doña Concepción Jurado, cuyo actual domicilio se ignora, como lo verifico por medio de la presente, á fin de que comparezca á declarar ante la expresada Sala, sita en el piso bajo del Palacio de Justicia (Salas), en el indicado día y hora; haciéndole saber al propio tiempo la obligación que tiene de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 14 de Junio de 1895.—El Oficial de Sala, José Almira. J—3462

VALENCIA

D. Emilio de Fagoaga Avellán, Magistrado de Audiencia provincial y Relator Secretario de la territorial de Valencia. Certifico y hago saber que en los autos de que se hará mérito, la Sala de lo civil dictó el auto que á la letra es como sigue:

«Sres. Presidente, D. Francisco Bernad, D. Julio Salcedo de Blas, D. Cayetano García Montas, D. Julián Menéndez.—Valencia 9 de Marzo de 1895.—Resultando que remitidos á esta Superioridad los autos seguidos en primera instancia en el Juzgado de Serranos de esta ciudad entre D. Francisco Antolí Gisbert, D. Daniel Uzmán Brach y el Abogado del Estado, sobre pobreza del primero, en virtud de apelación, que el mismo interpuso contra la sentencia de 3 de Enero de 1888, por la que se denegó la defensa por pobreza á Antolí, condenándole en las costas, comparecieron las partes ante esta Superioridad, y formado el apuntamiento y seguidos los trámites de la alzada hasta el de citarse á las partes para la vista, falleció el Procurador que representaba al apelante Antolí, por lo que en providencia de 30 de Abril de 1891 se mandó hacer saber aquel fallecimiento para que dentro de quinto día designase otro Procurador que le representase, y como en parte alguna fuese hallado Antolí, en otra de 2 de Junio del mismo año se acordó que para hacerle saber lo mandado se publicasen edictos en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de la provincia, lo que así quedó cumplido en 24 del mismo Junio, y en providencia de 13 de Julio del propio año se mandó enterar á las partes, habiéndose este acuerdo notificado á las partes en el mismo día, desde cuya fecha se hallan paralizados los autos, sin que ninguna de ellas haya instado su curso.

Considerando que en tal estado proceda declarar abandonado el recurso, caducada esta instancia y firme de derecho la sentencia apelada, condenando en las costas al apelante: Vistos los artículos 411 y 415 de la ley de Enjuiciamiento civil;

Se declara abandonado el mencionado recurso de apelación, caducada esta instancia y firme de derecho la referida sentencia apelada, condenando en las costas al apelante, y con certificación de este auto, que se notificará al recurrente también por edictos en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de esta provincia, y de la tasación de costas que previamente se practicará en su caso, devuélvase los autos, acompañados de carta orden, al Juzgado de que proceden para los efectos oportunos.

Así lo mandaron y firman los Sres. Francisco Bernad.—Julio Salcedo de Blas.—Cayetano García Montas.—Julián Menéndez.—Secretario, Emilio de Fagoaga.

Así resulta y es de ver de los mencionados autos á que me refiero.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, libro el presente edicto, con el V.º B.º del Sr. Presidente, en Va encia á 24 de Mayo de 1895.—V.º B.º.—Salcedo.—Secretario Emilio de Fagoaga. 237—P

Audiencias provinciales.

MURCIA

D. Amadeo Gil y Casas, Presidente de la Sección segunda de esta Audiencia provincial.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Ramón Montes Jerez, de sesenta y ocho años de edad, hijo de José y Benigna, viudo, natural y vecino de Baza, provincia de Almería, mendigo de profesión y sin instrucción para que en el preciso término de quince días, contados desde el siguiente al en que tenga lugar la publicación de esta requisitoria en la GACETA y Boletín oficial de la provincia, comparezca ante esta Audiencia para la práctica de ciertas diligencias en causa que se le sigue por el Juzgado de Lorca sobre hurto; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo exhorto y requiero á todas las Autoridades de la Nación y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del mismo, disponiendo su conducción, caso de ser habido, á la cárcel y á disposición de este Tribunal.

Dada en Murcia á 3 de Junio de 1895.—Amadeo Gil y Casas.—Por su mandado, Emilio Pascual. J—3197

Fuzgados militares:

AL CALÁ DE HENARES

D. Vicente Castrillón ó Gómez, primer Teniente, Ayudante del regimiento Dragones de Lusitania, 12.º de Caballería, y Juez instructor de causa militar.

Habiéndome instruyendo expediente contra Ramón Calvé Torán, sargento del regimiento, natural de Castraviv, provincia de Teruel, nació en 16 de Mayo de 1874, de oficio comerciante, de edad de veintidós años y tres días, su estatura un metro y 658 milímetros, pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba poca, boca regular, su aire marcial, su producción basca, su estado soltero, señas particulares ninguna, á quien por orden del Sr. Coronel de este Cuerpo estoy sumariando por la falta grave de primera deserción;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente primer edicto llamo, cito y emplazo á dicho Ramón Calvé Torán, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha, se presente en este Juzgado de instrucción, cuartel del Príncipe de Asturias en Alcalá de Henares, á fin de que sean oídas sus descargas; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á este Juzgado de instrucción y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de esta día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID.

Alcalá de Henares 30 de Mayo de 1895.—El primer Teniente, Juez instructor, Vicente Castrillón.—El secretario, Secretario, Santiago González. 153—M

ARSENAL DE LA CARRACA

D. Enrique Pérez Gros, Teniente de navío de la Armada embarcado en el crucero Isla de Luzón, Juez instructor de la causa seguida contra el marinero de segunda clase á la dotación del citado crucero José Sterico Boni, por el delito de deserción.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al marinero de segunda clase José Sterico Boni, natural de Cádiz, provincia de Idem, hijo de José y de Doña, de esta lo soltero, cuyas señas personales son: pelo negro, ojos pardos, barba regular, estatura ídem, color bueno y nariz regular; nació el año de 1875, y vino al servicio por el trozo de Cádiz, brigada de Idem, el 10 de Enero de 1895, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Cádiz, comparezca en el crucero Isla de Luzón, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en la causa que contra él instruyo; bajo apercibimiento que de no verificarlo en el plazo señalado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á mi disposición.

A bordo del crucero Isla de Luzón en el Arsenal de la Carraca á 30 de Mayo de 1895.—Enrique Pérez.—Por su mandado, el Secretario, tercer Condestable, Juan Martínez Jiménez. 1121—M

BARCELONA

D. José Coronado Ladrón de Guevara, Comandante de Infantería agregado á la zona de reclutamiento de Barcelona, número 60, y Juez instructor del expediente seguido de orden del Excmo. Sr. General en Jefe de este cuarto Cuerpo de Ejército contra el recluta Vicente Latorre Sefón, por el delito de primera deserción.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Vicente Latorre Sefón, soldado de la Caja de reclutas de la zona de Barcelona, núm. 60, natural de Villahermosa, vecindado en Gracia, hijo de Isidoro y de Agustina, soltero, de veintidós años, de oficio peón, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente regular, y de un metro 671 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en las oficinas de la zona de reclutamiento de Barcelona, núm. 60, en el cuartel de Roger de Lauria, para responder á los cargos que le resulten en el expediente que de orden del Excmo. Sr. General en Jefe de este cuarto Cuerpo de Ejército se le sigue con motivo de no haberse presentado á la concentración para su destino al distrito militar de Cuba; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido Vicente Latorre Sefón, y en caso de ser habido lo remitan en clase de

preso, con las seguridades convenientes, á las Prisiones militares de esta capital y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día. Dada en Barcelona á 29 de Mayo de 1895.—El Comandante, Juez instructor, José Coronado. 1117—M

D. José Coronado Ladrón de Guevara, Comandante de Infantería agregado á la zona de reclutamiento de Barcelona, número 60, y Juez instructor del expediente seguido de orden del Excmo. Sr. General en Jefe de este cuarto Cuerpo de Ejército contra el recluta Pedro Pujol Sulé, por el delito de primera desertión.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Pedro Pujol Sulé, soldado de la Caja de reclutas de la zona de Barcelona, núm. 60, natural de San Andrés de Palomar, hijo de Pascual y de Teresa, soltero, de veintidós años, de oficio yesero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba lampiña, boca regular, color sano, frente regular, y de un metro 630 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en las oficinas de la zona de reclutamiento de Barcelona, número 60, en el cuartel de Roger de Lauria, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que de orden del Excmo. Sr. General en Jefe de este cuarto Cuerpo de Ejército se le sigue con motivo de no haberse presentado á la concentración para su destino al distrito de Cuba; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido Pedro Pujol Sulé, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á las Prisiones militares de esta capital y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día. Dada en Barcelona á 29 de Mayo de 1895.—El Comandante, Juez instructor, José Coronado. 1116—M

D. Rafael Méndez Vigo García de Luna, primer Teniente del regimiento Cazadores de Alcantara, 14.º de Caballería, y Juez instructor nombrado en el expediente que por la falta de desertión se sigue contra el soldado corrigiendo de la Penitenciaría de Mahón y Depósito de Ultramar en esta plaza Francisco Pérez de Castro.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado Francisco Pérez de Castro, natural de Toro, provincia de Zamora, hijo de Manuel y de Vicenta, soltero, de veinticinco años de edad, de oficio escribiente, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poblada, boca regular, color bueno, frente espaciosa, aire marcial y de un metro 667 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en las Prisiones militares, y á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que de orden del Excmo. Sr. Comandante en Jefe de este cuarto Cuerpo de Ejército se le sigue con motivo de la falta de desertión cometida el día 30 de Abril último; bajo apercibimiento de que si no comparece en el término fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Francisco Pérez de Castro, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á las Prisiones militares y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día. Dada en Barcelona á 30 de Mayo de 1895.—Rafael Méndez Vigo. 1113—M

D. Juan Aleñer Ginart, primer Teniente de Artillería con destino en el primer batallón de plaza, y Juez instructor eventual de plaza.

Hallándose instruyendo expediente por desertión contra el soldado corrigiendo de la Penitenciaría militar de Mahón José Serra Carbonell, natural de Silla, provincia de Valencia, de veintidós años de edad, cuyas señas son: pelo castaño, ojos pardos, cejas al pelo, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, y lleva una pequeña cicatriz situada en la parte superior occipital, estatura un metro 665 milímetros, hijo de Félix y de María, cuyo individuo desertó del depósito de bandera y embarque para Ultramar en esta plaza el día 3 del corriente mes, ignorándose en la actualidad su paradero.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á dicho soldado para que en el término de veinte días, á contar desde la fecha, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, se presente á dar sus descargos ante este Juzgado, sito en el cuartel de Santa Madrona de esta plaza, signiéndosele el perjuicio que haya lugar de no comparecer en el referido plazo.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel mencionado y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID. Dada en Barcelona á 30 de Mayo de 1895.—El primer Teniente, Juez instructor, Juan Aleñer.—Por su mandato, el Secretario, Juan Frías. 1104—M

CÁDIZ

D. Matías Carrasco y Ortiz-Villejos, Capitán de la zona de reclutamiento de Cádiz, núm. 42, y Juez instructor en el expediente instruido por falta de incorporación al acto de la concentración para su destino á Cuerpo el recluta núm. 821, perteneciente al reemplazo de 1894 por el grupo de Cádiz, Teodoro López Ferrari.

Usando de las facultades que le concede el art. 386 del Código de Justicia militar, por el presente edicto cito, llamo y emplazo á Teodoro López Ferrari, recluta del reemplazo de 1894 por el grupo de Cádiz, cuyo actual domicilio y paradero se ignora desde el mes de Junio de 1894 que desapareció de esta ciudad, según consta en autos, para que en el término de veinte días, contados desde su publicación en los periódicos oficia-

les, comparezca en este Juzgado militar, que tiene su residencia oficial en la zona de esta capital, con el fin de prestar declaración en el precitado expediente; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día. Cádiz 27 de Mayo de 1895.—Matías Carrasco. 1119—M

D. Matías Carrasco y Ortiz-Villejos, Capitán de Infantería con destino en la zona de reclutamiento de Cádiz, número 42, y Juez instructor en el expediente instruido contra el recluta núm. 821, perteneciente al reemplazo de 1894 por el cupo de Cádiz, Teodoro López Ferrari, por falta de presentación al acto de concentración para su destino á Cuerpo.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Teodoro López Ferrari, recluta del reemplazo de 1894, perteneciente á la zona de Cádiz, hijo de Ramón y de Natalia, natural de Cádiz, soltero, de veinte años de edad, de oficio jornalero, cuyas señas personales, según la filiación que obra en el expediente, son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos claros, nariz larga, barba escasa, boca regular, color claro, frente ancha, aire bueno, pronunciada buena, señas particulares ninguna, estatura un metro 668 milímetros, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en la zona de reclutamiento de Cádiz, núm. 42, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en dicho expediente; con apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta Teodoro López Ferrari, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á la zona de reclutamiento de Cádiz y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día. Cádiz 27 de Mayo de 1895.—Matías Carrasco. 1119—M

CARTAGENA

D. José Jestari Castro, Comandante del regimiento Infantería de Sevilla, núm. 33, y Juez instructor del expediente seguido de orden del Sr. Coronel del regimiento al recluta del mismo Juan Ruiz Torá, por haber desaparecido de la zona de reclutamiento de Lorca el día 15 del actual después de su presentación.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente cito, llamo y emplazo á dicho Juan Ruiz Torá, natural de Abanilla, Murcia, hijo de Antonio y de María, de estado soltero, de veintidós años de edad, de oficio jornalero, cuyas señas personales son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, color sano, frente regular, nariz ídem, boca ídem, barba poca, color sano, de un metro 535 milímetros de estatura, para que en el plazo de veinte días, contados desde la fecha de la publicación en la GACETA DE MADRID, se presente en esta ciudad y cuartel que ocupa este regimiento, á mi disposición, para responder á los cargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, signiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido Juan Ruiz Torá, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia. Cartagena 27 de Mayo de 1895.—José Jestari. 1105—M

D. Eduardo Pascual Utrilles, Capitán del primer batallón del tercer regimiento de Infantería de Marina.

Habiéndose ausentado de este cuartel el día 30 del mes de Marzo último el soldado de la primera compañía del segundo batallón de este regimiento José Piñol Falguero, á quien estoy procesando por el delito de primera desertión;

Usando de la autorización que S. M. tiene concedida en estos casos por sus Reales Ordenanzas, por el presente llamo, cito y emplazo por este tercer edicto al soldado José Piñol Falguero, señalándole este cuartel, donde deberá presentarse personalmente á dar sus descargos dentro del término de diez días; en el concepto que de no verificarlo así se seguirá la causa juzgándole en rebeldía, sin más llamarle ni emplazarle.

Cartagena 31 de Mayo de 1895.—V.º B.º—Eduardo Pascual.—Por su mandato, el Secretario de la causa, Aguatín Rollete. 1120—M

Juzgados de primera instancia.

ALCIRA

D. Constantino Ballester Ciurana, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de la policía judicial de la Nación que en este Juzgado y actuación de D. Bernardo Andrés se instruye sumario por el delito de hurto de palomas contra Ramón Córdoba y López y José Carrión Pérez, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura de los sujetos que luego se expresan, poniéndolos en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado en las cárceles del partido.

Y para que se personen en la sala audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra los mismos resultan en dicha causa, se les concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibidos que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de Ramón Córdoba López, de treinta y dos años de edad, hijo de Lorenzo y de María, natural de Peral, partido judicial de Matilla del Palancar, es de estatura regular, ojos pardos, pelo negro algo caído, rostro moreno, cejas al pelo, nariz recta, boca regular, cicatrices ninguna; viste pantalón de algodón claro, chaleco y chaqueta negros de lana, alpargatas de esbano y boina; y José Carrión Pérez, de diez y ocho años de edad, hijo de José y de Ramona, natural de Orán, partido

judicial de Tremesent, es de estatura regular, ojos pardos, pelo negro, rostro moreno, cejas al pelo, nariz recta, boca regular, cicatrices ninguna; viste pantalón negro de algodón, blusa á rayas encarnadas y amarillas, alpargatas de esbano y gorra; ambos solteros, jornaleros y vecinos de Alginet, donde há poco residían como perdidoseros en las cuevas de dicha villa de Alginet y luego marcharon á la provincia de Alicante en busca de trabajo al parecer.

Dada en Alcira á 1.º de Junio de 1895.—Constantino Ballester.—Por su mandato, por D. B. Andrés, Tomás Tirado. J—3172

ALICANTE

D. Angel Terradillos y Brea, Juez de instrucción de este partido.

A los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación hago saber que en este Juzgado, y por actuación del que refrenda, se sigue sumario por el delito de hurto de patatas contra Antonio Soler Pérez, hijo de Vicente y de Carmen, natural de Villajoyosa, vecino de Alicante, en la calle de Valencia, núm. 19, de veintiocho años de edad, soltero, abanill, siendo sus señas personales: color del rostro moreno, del pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz aguileña, boca y cara regulares, en cuyo sumario he acordado expedir la presente requisitoria, por la que, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes se proceda á la busca y captura del referido sujeto, poniéndole en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado en las cárceles de esta capital.

Y para que se persone en el mismo á responder de los cargos que le resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley por su rebeldía.

Dada en Alicante á 30 de Mayo de 1895.—Angel Terradillos y Brea.—Por su mandato, Rodolfo Izquierdo. J—3155

ANTEQUERA

D. Francisco Guerrero Delgado, Juez de primera instancia interino de este partido.

Por el presente se cita por término de diez días á D. Antonio y D. Enrique Burgos Rodríguez, hijos de Doña Josefa Rodríguez Ramírez, hoy difunta, vecinos que fueron de esta ciudad, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de dicho término comparezcan en este Juzgado con el fin de hacerles saber nombres perito que en unión del designado por este Juzgado practiquen el aprecio de una casería llamada de Chaves ó de Santa Bárbara, sita en el partido de Gando, de este término, de la propiedad de su difunta madre la Doña Josefa Rodríguez Ramírez; bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio que hubiere lugar, pues así lo he mandado en las diligencias que se está practicando para hacer efectivas las costas en que por la Audiencia territorial de Granada fué condenada la Doña Josefa Rodríguez en autos seguidos con Doña María Josefa Galvez Bonilla y otros.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), encargo á todas las Autoridades de la Nación y agentes de la policía judicial practiquen diligencias para averiguar el paradero de los referidos D. Antonio y D. Enrique Burgos Rodríguez, haciéndoles saber comparezcan en este Juzgado.

Antequera 28 de Mayo de 1895.—Francisco Guerrero.—José López Tamayo. 223—P

AVILÉS

D. Antonio Casas y Criado, Juez de primera instancia del partido judicial de Avilés.

Por el presente edicto se cita, llama y emplazo al heredero ó herederos, sucesores ó causahabientes que se crean con derecho á la representación y herencia del finado D. José Alonso Inclán, natural de Asturias, para que en el improrrogable término de nueve días, que empezarán á correr y contarse desde el siguiente día en que tenga lugar la publicación de esta cédula en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezcan en este Juzgado á contestar la demanda de pobreza que ha propuesto D. Antonio Ostarza y Arregui, vecino del Concejo de Castrillón, de este partido judicial, sobre que se le declare pobre para después litigar en tal concepto en reclamación de cantidad con la sucesión del indicado finado, y se les apercibe que si no comparecen seguirá el curso de la pobreza en su rebeldía y con audiencia del Sr. Abogado del Estado, parándoles á la vez el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Avilés á 29 de Mayo de 1895.—Antonio Casas.—El actuario, Constantino S. Graña. 222—P

BAENA

D. Segundo Achútegui y Gelos, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente se cita, llama y emplazo á los que se crean con derecho á la herencia de D. Antonio Tamajón y Criado, natural que fué de Castro del Río, soltero, propietario, mayor de sesenta años, que falleció en la ciudad de Sevilla el 19 de Octubre de 1892, y que se encuentren dentro del cuarto grado de parentesco con dicho finado, por haber instituido herederos á sus parientes dentro del cuarto grado en su testamento fecha 30 de Septiembre de 1867, otorgado ante el Notario de dicha villa D. José María Riboco, existiendo además un codicilo cerrado y elevado hoy á escritura pública, y otro codicilo otorgado en la ciudad de Córdoba en 16 de Diciembre de 1888 ante el Notario D. Pedro Aguilar, para que comparezcan á deducir sus derechos en el término de dos meses, contados desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID; bajo apercibimiento de que no será cido el que no comparezca dentro de dicho plazo, por ser este el tercero y último llamamiento, pues así lo tengo acordado en el juicio incoado en este Juzgado por el Procurador D. Angel Cabezas y Bujalance en nombre de José Francisco y María de los Dolores Criado y Navajas, Rafaela y María de los Dolores Alba y Tamajón y María de los Dolores Nuño y Criado, vecinos todos de Castro del Río, para la declaración de herederos y adjudicación de bienes á su favor del D. Antonio Tamajón, como primos hermanos del mismo, los cuales son los únicos que hasta ahora han reclamado su herencia.

Dado en Baena á 8 de Junio de 1895.—Segundo Achútegui.—El actuario, por mi compañero Bujalance, José Delgado. X—2409

BARCELONA—HOSPITAL

D. Joaquín Soler y Catalá, Juez municipal del distrito del Hospital de esta ciudad, encargado del despacho de éste de instrucción del propio distrito.

Por la presente requisitoria, que se expide en méritos de carta orden recibida de la Excm. Audiencia provincial de esta ciudad en virtud de causa sobre hurto contra Carmen Peco Jiménez, natural de Madrid, de cuarenta años de edad, casada, vecina que era de San Martín y cuyo actual paradero se ignora, aunque se presume debe hallarse en esta provincia, se cita y llama á dicha procesada para que dentro de seis días, contados desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para la práctica de las diligencias acordadas; apercibida de que si no lo verifica será declarada rebelde, parándole el perjuicio á que en derecho hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial dispongan la busca y captura de dicha Roco, y cese de lograrla sea puesta en los calabozos de este edificio á la disposición del presente Juzgado.

Dada en Barcelona á 30 de Mayo de 1895.—Joaquín Soler.—Por disposición de S. S., Jaime Reus. J—3139

BERGA

D. Román Sañudo y Pelayo, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente se cita y llama á Francisco Linares, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días se presente en este Juzgado al objeto de declarar en méritos de la causa que se instruye sobre cierta de pinos en el monte público Bach Extrémé, del término de Bagá; apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Berga á 1.º de Junio de 1895.—Román Sañudo y Pelayo.—Por orden de S. S., Luis Viladar. J—3173

BILBAO

D. Miguel Bobadilla y Samaniego, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente cito y llamo á los parientes de un sujeto apellidado Varela, cuyo nombre se cree sea el de Antonio, como de unos treinta y cinco años, natural de la Coruña, el cual se dedicaba en esta villa á cargar de muelle, y pereció ahogado en la misma en la madrugada del 23 de Abril último frente á la estación del ferrocarril central de esta villa á Durango, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de la presente, comparezcan en la sala audiencia de este Juzgado con el fin de ofrecerles las acciones del procedimiento en la causa que por muerte del Varela se instruye; bajo apercibimiento de que no verificándolo les parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Bilbao á 3 de Junio de 1895.—Miguel Bobadilla. De su orden, Antonio Sancho. J—3174

CÁDIZ

D. Rafael Bethencourt y Clavijo, Juez de primera instancia de esta capital.

Por la presente cito, llamo y emplazo al procesado Juan Bautista, conocido por Juan del Río Ruiz, cuyas señas al final se expresaran, ignorándose su actual paradero, con objeto de que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de esta provincia y Málaga, comparezca en la cárcel de este partido para la práctica de diligencias en la causa que contra el mismo se instruye por el delito de contrabando.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles, militares é individuos de la policía judicial procedan á la busca, captura y remisión á la cárcel de esta capital á mi disposición del referido procesado.

Dada en Cádiz á 3 de Junio de 1895.—Rafael Bethencourt. Francisco Canto.

Señas.

Natural de Jubrique, hijo de padres desconocidos, de cuarenta y seis años, casado con María Ruiz Rojas, del campo, y vecino de San Roque en el huerto de Albalate. J—3176

CANGAS DE TINEO

D. Angel Rancaño Bermúdez, Juez de primera instancia de Cangas de Tineo.

Hago público que en el juicio declarativo de mayor cuantía seguido ante este Juzgado y del que se hará mérito se dictó la sentencia, cuyo encabezado y parte dispositiva dicen á la letra:

«Sentencia.—En la villa de Cangas de Tineo, á 18 de Mayo de 1895, D. Angel Rancaño Bermúdez, Juez de primera instancia de este partido, habiendo visto los autos de juicio declarativo de mayor cuantía sobre reivindicación de fincas seguido entre partes, como demandante D. Antonio González Flórez, labrador y vecino de Villacibrán; representado primeramente por el Procurador D. Antonio Jiménez Valcárcel y después por D. Pedro de Llano Valdés y defendido por el Licenciado D. Agustín de Llano, y en concepto de demandados D. Justo Marrán González, D. Candido Alvarez y Alvarez, vecinos del mismo pueblo de Villacibrán; D. Manuel Alvarez Arias, vecino de Caldevilla de Arvas, labradores, bajo la representación y defensa del Procurador D. Francisco Alvarez Uria y de los Letrados D. Atilano Valdés, D. Fernando Graña con posterioridad, y últimamente de D. Luis González y Pérez; D. Juan Menéndez Alvarez, labrador y vecino de Villacibrán, que representado durante algún tiempo por el mencionado Procurador Alvarez Uria, ha sido, después del desistimiento de éste, declarado rebelde, siguiéndose, por lo que al mismo afecta, las actuaciones en los estrados del Juzgado; D. Antonio Feito González, de iguales profesión y vecindad que el anterior, y por su fallecimiento su hijo y heredero D. Fernando Feito Pérez, labrador y vecino de Villacibrán, representado también por el Procurador Alvarez Uria y defendido por el Licenciado D. Luis González, y único que compareció de los sucesores de D. Antonio Feito, cuyos otros hijos, llamados D. Francisco, D. José, Doña Manuela, Doña Isidora, Doña Rosalía, Doña Gumerinda y Doña María Feito, fueron asimismo declarados rebeldes y hallándose representados por los estrados; D. Manuel Menéndez, vecino de la Linde, y cuya profesión no consta, respecto del cual se desistió de la demanda antes de evacuado el trámite de contestación, y por último, D. Manuel Menéndez Alvarez, recluso en el penal de Cartagena, y de quien no consta la profesión, demandado por sí y como representante legal de su mujer Doña Cesárea Rodríguez, vecina de Villacibrán, y declarado también en rebeldía;

Fallo que debo absolver y absuelvo de la demanda de 15 de Julio de 1893 á los demandados D. Justo Marrán González, D. Candido Alvarez y Alvarez, D. Manuel Alvarez Arias, D. Juan Menéndez Alvarez, D. Fernando, D. Francisco, Don José, Doña Manuela, Doña Isidora, Doña Rosalía, Doña Gumerinda y Doña María Feito Pérez, como hijos y causahabientes;

del demandado D. Antonio Feito González, y D. Manuel Menéndez Alvarez por sí y como representante legal de su mujer Doña Cesárea Rodríguez; demanda promovida por D. Antonio González Flórez, y en virtud de la cual pedía éste se declarase ser de su propiedad las fincas descritas en el tercer resultando, y se condenase á dichos demandados y á D. Manuel Menéndez, vecino de la Linde, á que cada uno dejase á disposición del actor, con los frutos que pudieran producir desde el 11 de Julio de 1892, las fincas que respectivamente poses, según el mismo resultando, y además el D. Manuel Menéndez Alvarez, también con frutos análogos, las que se describen bajo los números 5, 12, 13, 14, 19, 21, 23 y cuarto, con exclusión respecto á esta última de 12 áreas.

Condono en todas las costas de este pleito al demandante D. Antonio González, y declaro no proceder resolución alguna por el defecto de sustentación notado en el resultando último. Se encarga al Escribano D. José González y Pérez que á sucesivo tenga en cuenta lo dispuesto en el art. 13 de la vigente ley del Timbre, y al Procurador D. Francisco Alvarez Uria lo que preceptúa el artículo de igual número de la instrucción de 27 de Mayo de 1884, relativa al impuesto de cédulas personales; pues en otro caso podrá parár á éste el perjuicio á que haya lugar.

Así por esta sentencia, que respecto á los declarados rebeldes será notificada en la forma que proceda, según el artículo 769 de la ley de Enjuiciamiento civil, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Angel Rancaño.

Y á fin de que el presente sirva de notificación de la sentencia en el mismo transcrito desde su publicación en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID á los demandados rebeldes, les expido y firmo en Cangas de Tineo á 29 de Mayo de 1895.—Angel Rancaño.—Por mandado de S. S., José González y Pérez. 225—P

CARMONA

D. Juan José Carazon y Salas, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

En virtud del presente se cita y llama á Antonio Oliva Bárzana, que aparece ser vecino de Granada, soltero, carpintero y de cuarenta y cinco años de edad, y cuyo actual domicilio se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de esta provincia y la de Granada, comparezca en este Juzgado, sito plaza de San Fernando, planta baja del convento de Madre de Dios, á prestar declaración en causa que instruyo por lesiones al mismo; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que por derecho proceda.

Dado en Carmona á 31 de Mayo de 1895.—Juan José Carazon y Salas.—El actuario, Antonio Aguayo. J—3156

CARTAGENA

D. José Escolano de la Peña, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á los hermanos José y Ginés Sánchez, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignora, los cuales han sido operarios del pozo *Reunión* de la mina *Lobosillo* en 7 de Diciembre del año último, para que comparezcan en este Juzgado, sito en la calle de Cuatro Santos, núm. 21, dentro del término de diez días, que empezarán á contarse desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, con objeto de ser examinados en causa que instruyo sobre robo de mineral; apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Cartagena á 30 de Mayo de 1895.—José Escolano.—Ante mí, Licenciado Francisco Tobaoda. J—3157

D. José Escolano de la Peña, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á un tal Pedro Jiménez Caballero y su esposa, llamada Alejandra, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, que empezarán á contarse desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezcan en este Juzgado, sito en la calle de Cuatro Santos, núm. 21, á fin de ser examinados en causa que instruyo sobre hurto de avena á Pedro Segado Pardo, vecino de la Diputación del Rincón de San Ginés; apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á ley.

Dado en Cartagena á 30 de Mayo de 1895.—José Escolano. Ante mí, Francisco Tolsada. J—3158

D. José Escolano de la Peña, Juez de instrucción de Cartagena y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Manuel Martínez Hernández, hijo de Pedro y Josefa, natural de Murcia, de esta vecindad, con morada en Santa Lucía, de veintisiete años de edad, soltero, jornalero, que se ha ausentado de su domicilio, ignorándose su actual paradero, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de esta llamamiento, comparezca ante este Juzgado y Escribanía del que refrenda para responder de los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por estafa de prendas de ropa; apercibiéndole que caso de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar.

Y encargo á las Autoridades, así civiles como militares que procedan á su busca, captura y conducción á este Juzgado, en lo que se interesa la recta administración de justicia.

Dada en Cartagena á 31 de Mayo de 1895.—José Escolano. El actuario, Benito Povo. J—3140

CERVERA

D. Emilio Carreño y Valdés, Juez de instrucción de la ciudad de Cervera y su partido.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de la policía judicial de la Nación que en este Juzgado se cumplimiento una ejecutoria, en la que se ha acordado expedir la presente por la que, en nombre de S. M. la Reina Regente del Reino (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura del sujeto que luego se expresará, poniéndolo en su caso con las seguridades convenientes en las cárceles de esta ciudad y á mi disposición, por hallarse comprendido en el caso tercero del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Y para que se persone en este Juzgado al objeto de sufrir la pena de cinco meses de arresto mayor y accesorias á que fué condenado en sentencia de fecha 6 de Abril último, declarada firme en 17 del propio mes, se le concede el término

de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarse será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de Miguel Guillemas y Blasi, conocido por Guillén, de cuarenta años de edad, soltero, natural y vecino de Claravalls.

Cervera 31 de Mayo de 1895.—Emilio Carreño.—Ante mí, Ramón M. Borniel. J—3177

CIUDAD-REAL

D. Daniel Barragán y Plaza, Juez municipal y accidental de instrucción de esta capital y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Francisco Gómez Merino, hijo de Antonio y de Juana, de treinta y seis años, soltero, pordiosero, natural de Pozo Alcón, partido judicial de Cazoria, provincia de Jéca, y sin vecindad fija, para que dentro del término de diez días, que empezarán á contarse desde la publicación de éste en la GACETA DE MADRID, comparezca ante el Juzgado de esta capital á fin de ampliarle su declaración indagatoria en la causa criminal que instruyo por hurto; apercibido que de no comparecer dentro del término señalado será declarado en rebeldía.

Dado en Ciudad Real á 1.º de Junio de 1895.—Daniel Barragán y Plaza.—Por su mandado, Leopoldo Acosta. J—3141

COIN

D. Andrés Augusto Vázquez y Cano, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado Francisco García Guillén, conocido por el Tarto Zacarín, natural de Alhaurín el Grande, vecino de esta villa de Coin, casado, de edad de treinta y un años, hijo de Miguel y de Josefa, de oficio alpargatero, picado de viruelas, tuerto del ojo izquierdo y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde su inserción en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por el delito de asesinato; y se le apercibe que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Por tanto, ruego y encargo á todas las Autoridades de la Nación, así civiles como militares, procedan á la busca, captura y remisión á esta cárcel y á mi disposición de dicho procesado.

Dada en Coin á 31 de Mayo de 1895.—Andrés Augusto Vázquez y Cano.—Por mandado de S. S., Luis García. J—3142

CÓRDOBA

D. Francisco Fernández Vior, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria, y en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso X II (Q. D. G.), ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y de policía judicial, procedan á la busca de las caballerías y efectos que al final se reseñarán, de la propiedad de D. Miguel Sanchez Cosgodo y de la Remonta de esta plaza, las cuales fueron sustraídas de la cuadra situada en la calle de las Campanas, núm. 4, en esta ciudad, en la noche del 27 al 28 de Mayo último, y habidas que sean las pondrán á disposición de este Juzgado en unión de las personas en cuyo poder se encuentren si no justifican su legítima adquisición.

Dada en Córdoba á 1.º de Junio de 1895.—Francisco Fernández Vior.—El Secretario, Licenciado Luis Ramírez. J—3143

Señas.

Un caballo capón llamado Análogo, castaño claro, bebe poco con el anterior, raya de mulo, cerrado, de seis cuartas y algunos dedos, con el hierro formando una Y, teniendo además otro hierro en la nalga opuesta á la anterior, el cual es de la Remonta, que forma una R y una G, y encima de estas dos letras un 2 pequeño.

Y otro caballo llamado Milagrito, castaño claro, entero, con lunares accidentales en los costillares, cicatrices en la nalga y pierna derechas, fogueado del menudillo del pie izquierdo, edad seis años, de siete cuartas y cuatro dedos de alzas, hierro formando un escudo en una de sus alzas.

Un bocado de globo, una montara completa consistente en un galápago con funda de piel, sus estribos y acciones de los mismos, una cabezada de brida color avellana con su bocado, riendas y falsas riendas y dos cabezadas de pesebra. J—3143

D. Francisco Fernández Vior, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Felipe Míguez, vecino que fué de esta ciudad en la calle Caño Qasbrado, número 95, y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en este Juzgado, sito en la plaza de la Compañía, núm. 7, á responder de los cargos que le resultan en el sumario que instruyo por estafa de 53 fanegas de cebada, propias de D. Miguel Megias Rodríguez, vecino de esta capital; apercibiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio á que haya lugar y será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades é individuos de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de este partido con las seguridades convenientes del dicho Felipe Míguez.

Dada en Córdoba á 1.º de Junio de 1895.—Francisco Fernández Vior.—El actuario, Antonio Ravé del Castillo. J—3178

CORUÑA

D. José Román Junquera, Juez de primera instancia de la Coruña y su partido.

Por el presente hago saber que fallecida en esta población Doña Pascua Rodríguez Gómez bajo testamento que otorgó en 26 de Agosto de 1870 ante el Notario D. Ruperto Suárez, sus albaceas D. Eugenio Mejías y D. Antonio Vázquez acudieron á este Juzgado y consignaron en la Caja de Depósitos la suma de 3.417 pesetas 60 céntimos, solicitando se llamase por edictos á los que se creyesen con derecho á la sucesión de la misma, toda vez los instituidos en dicho testamento no estaban muchos de ellos nominalmente designados para que lo ejercitasen en la forma que procediese, lo cual fué estimado.

Consecuente, pues, con lo acordado, se hace pública tal pretensión á medio del presente.

Dado en la Coruña á 25 de Mayo de 1895.—José Román Junquera.—De su orden, Juan Caval. 226—P

marzo los Heltadores, quienes no tendrán derecho á exigir otros

Dada en Madrid á 27 de Mayo de 1895 = V.º B.º = El señor Juez, Ponce de León. = El actuario, ante mí, Venancio Pérez. X-2406

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Sr. Juez de instrucción del distrito del Hospicio de esta capital en sumario que se instruye á virtud de denuncia de Doña Isidra Deleito por hurto de más de 2 000 pesetas, se cita á las gitanas Rosario N. y María N., que parecen han vivido en la calle de la Argencuela, núm. 6, y se desconocen su actual paradero, para que comparezcan en este Juzgado á prestar declaración dentro del término de cinco días, á contar desde la publicación del presente en los periódicos oficiales; bajo apercibimiento que de no verificarlo incurrirán en la multa de 50 pesetas con que desde luego se les condena y las parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 31 de Mayo de 1895 = V.º B.º = El Juez de instrucción, Ponce de León. = El actuario, Federico Camacho y Jiménez. J-3161

D. Luis Ponce de León, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito del Hospicio de esta Corte.

Hago saber que en el sumario que instruyo por esta contra Enrique Sanz Castaño, he acordado por auto de este día la publicación de la presente requisitoria, por la cual cito, llamo y emplazo á Enrique Sanz Castaño, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al de su inserción en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala de audiencia, establecida en el palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que le resultan; siendo apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Con tal motivo, ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado sujeto, cuyas señas personales son: estatura regular, color moreno, pelo negro, ojos del color del pelo, y viste americana y chaleco negros, pantalón á rayas azules y blancas y sombrero hongo, y en el caso de ser habido lo conduzcan en concepto de detenido á mi disposición en este Juzgado.

Madrid á 2 de Junio de 1895. = Luis Ponce de León. = El Escribano, P. H., Recaredo Culebras. J-3185

MADRID—HOSPITAL

D. Francisco Martínez Dabán, Juez de instrucción del distrito del Hospital de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Victoriano Mendoza Díaz, natural de Soria, hijo de León y María, de diez y seis años de edad, aillero, que ha vivido en la calle de Embajadores, núm. 89, el cual es de estatura baja, grueso, pelo castaño, ojos pardos, color sano, sin bigote ni barba ni señal visible, vistiendo traje completo negro, botas de becerro y boina negra, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que sea insertada la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial, se presente en este Juzgado, sito en el piso bajo de la casa núm. 1 de la calle del General Castaños, con el fin de hacerle saber una providencia dictada en el sumario que contra el mismo se instruye por hurto; apercibido que de no verificarlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y conducción á este Juzgado del referido procesado Victoriano Mendoza.

Dada en Madrid á 1.º de Junio de 1895 = Francisco Martínez y Dabán. = El Escribano, Antonio Manso. J-3186

D. Francisco Martínez y Dabán, Juez de instrucción del distrito del Hospital de esta Corte.

Por la presente se cita, llama y emplaza á José Taravilla Toledo, natural de Horche, provincia de Guadalajara, de veintitrés años, soltero, hijo de Bernabé y Patricia, albáñil, que ha vivido en la calle de Toledo, núm. 93, y es de estatura un metro 49 centímetros, su peso 47 kilos, dimensiones de las manos 16 centímetros, las de los pies 27 idem, color de los ojos negros, pelo idem, el del rostro blanco, calza zapatillas de becerro, viste pantalón azul marino, chaleco y chaqueta color ceniza oscuro, camisa de la misma clase un poco clara con pintas negras, sombrero hongo blanco, para que en el término de diez días, contados desde el día siguiente al en que se inserte la presente en los periódicos la GACETA DE MADRID y Boletín oficial, se presente en este Juzgado, sito en la planta baja de la casa núm. 1 de la calle del General Castaños, con objeto de hacerle saber una providencia dictada en el sumario que contra el mismo instruyo por falsificación de un pase para viajar por el ferrocarril, y estafo; apercibido de que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar en derecho, siendo declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca y conducción á este Juzgado del José Taravilla Toledo.

Dada en Madrid á 3 de Junio de 1895 = Francisco Martínez y Dabán. = El Escribano, Antonio Marzá. J-3164

MADRID—LATINA

En virtud de lo mandado por providencia del Sr. Juez de instrucción del distrito de la Latina en el sumario que instruye por homicidio en la persona de José Pérez Alonso, que falleció en el Hospital Provincial de esta Corte el día 6 de Mayo corriente á consecuencia de herida que le causó un desconocido en la noche del 4 del mismo en la ronda de Toledo, inmediaciones del Mundo Nuevo, se cita y llama á dicho sujeto desconocido para que en el término de cinco días comparezca ante dicho Juzgado á prestar declaración; bajo apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, por igual término y con el mismo apercibimiento, se cita también y llama á cualquier persona que conozca al sujeto de quien se trata, para que igualmente comparezca á prestar declaración.

Madrid 28 de Mayo de 1895 = V.º B.º = J. Carlos y Alix. = El Escribano, Severiano de Diego. J-3149

Por virtud del presente se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho á la herencia de D. Antonio Uibarri y Rozas, natural de Valencia, viudo, General de Brigada y que falleció en esta Corte el día 7 de Diciembre de 1894, para que en el término de treinta días comparezcan en este Juzgado á deducir su derecho; prevenidos que de no hacerlo les parará

el perjuicio que hubiere lugar; hacién los saber además que la herencia de dicho finado ha sido renunciada por sus hermanos D. Bernardo, D. José María y D. Francisco Uibarri y Rozas, y sobrinos carnales Doña Elvira Uibarri, D. Federico Malini y Doña Dolores y Doña Margarita Burriel.

Madrid 31 de Mayo de 1895 = V.º B.º = El Juez de primera instancia, J. Carlos y Alix. = El actuario, Licenciado, M. Cobo Caraleja. 231-P

MADRID—UNIVERSIDAD

En el Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte y mi Escribanía pende juicio ejecutivo á solicitud de D. Eugenio Conillan y Weirich contra Don Antonio Fernández Heredia, en el que por auto de 20 de Mayo último se despachó ejecución contra los bienes y rentas del Sr. Fernández Heredia, y especialmente contra la casa hotel, expresamente hipotecada, en término de Carabanchel Bajo, al sitio frente á Vista Alegre, en el camino de San Isidro, por la suma de 2 500 pesetas de capital, importe del plazo vencido en 18 de Noviembre de 1894, primero de los seis en que Fernández Heredia, como comprador del inmueble, se obligó á satisfacer al vendedor D. Eugenio Conillan el resto del precio aplazado, según la escritura otorgada ante el Notario de esta capital D. Mariano Demetrio Ortiz en 18 de Noviembre de 1891, intereses de aquella suma al 6 por 100 al año desde 19 de Noviembre último en que incurrió en mora, y las costas, y mediante á ignorarse el paradero del demandado se decretó el embargo del inmueble sin el previo requerimiento al pago.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.460 de la ley de Enjuiciamiento civil, cito de remate por medio del presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID, al D. Antonio Fernández Heredia, para que dentro del improrrogable término de nueve días se persone en autos y se oponga á la ejecución si le conviniere; bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Madrid 8 de Junio de 1895. = El Escribano, Fermín Suárez y Jiménez. X-2410

MARTOS

Por la presente, y á virtud de orden de la Audiencia provincial de Jaén, se cita y llama al procesado Antonio Moreno Ortiz, de estos vecinos, para que comparezca ante dicha Audiencia provincial el día 30 de Julio próximo, y hora de las nueve de su mañana, para asistir á las sesiones del juicio oral acordado en causa seguida contra el mismo y otro por el delito de amenazas por anónimo; apercibiéndole que de no verificarlo incurrirá en las responsabilidades que para los de su clase señala el art. 504 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Y para que tenga efecto la citación al referido en virtud de ignorarse su paradero, de orden del Sr. Juez de instrucción de este partido, y con el V.º B.º del mismo, expido la presente, para insertarla en la GACETA DE MADRID, en Martos á 12 de Junio de 1895. = V.º B.º = A. López. = El actuario, Juan Antonio Cruz González. J-3420

SAN ROQUE

D. Rodrigo María Ramírez García, Juez de instrucción de esta ciudad y partido.

Por el presente edicto encargo á la fuerza de la Guardia civil y demás agentes de la policía judicial procedan á la busca de una burra, pelo pardo, alzada buena, de cuatro años, sin hierro, y una rucha parda, de dos años, de buena alzada y herrada en la cadera izquierda con un hierro.

Al mismo tiempo cito, llamo y emplazo á aquellos en cuyo poder pudieran hallarse dichos semovientes, para que los presenten en este Juzgado en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia y la de Málaga; bajo apercibimiento de pararles en otro caso el perjuicio consiguiente.

Dado en la ciudad de San Roque á 27 de Mayo de 1895. = Rodrigo María Ramírez. = Por mandado de S. S., Rodrigo de Torres. J-3128

VALLADOLID—AUDIENCIA

D. Manuel García López, Juez de instrucción del distrito de la Audiencia de esta capital.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Miguel Caberón Martínez, vecino que ha sido de esta población, domiciliado en la calle de la Cruz Verde, núm. 6, cuyo actual paradero se ignora, para que el día 26 del mes corriente, á las diez de la mañana, comparezca ante la Sección segunda de la Sala de lo criminal de esta Audiencia, á fin de que como testigo asista al juicio oral y público señalado para dicho día y hora en la causa seguida contra Antonio Alonso Bezos y otros sobre hurto de maderas; bajo apercibimiento que de no hacerlo incurrirá en las responsabilidades que marca el núm. 5.º del artículo 175 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Valladolid á 14 de Junio de 1895. = Manuel García López. = Por mandado de S. S., Licenciado Emilio Frías. J-3160

VILLALÓN

D. Justiniano Fernández Campa y Vigil, Juez instructor de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Jesús García López, de diez y ocho años de edad, soltero, jornalero, natural y domiciliado en Castroponce, correspondiente á este partido judicial, hijo de Pedro y de Gregoria, estatura un metro 430 milímetros próximamente, color claro, pelo y ojos negros, imberbe, y en ambas manos tiene empuñes, su constitución es sencilla, y viste traje de paño negro de lo llamado de Astudillo, zapato de becerro blanco gordo y boina color amarillento á cuadros, ausente é ignorándose su paradero, á fin de que, como comprendido en el núm. 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, comparezca ante este Juzgado dentro de quinto día, á contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, con objeto de prestar declaración indagatoria en sumario que se le sigue sobre hurto de seis á siete pesetas en calderilla, dos docenas de chorizos sabadeños de bucy, próximamente, y un revólver nuevo de seis tiros, ignorándose la marca de la fábrica, pequeño, de poder guardarse en un bolsillo de chaleco, á Ismael Pascual Guerra, vecino de referido pueblo de Castroponce, ocurrido el día 6 de los corrientes; bajo apercibimiento de que si no lo verifica se parará el perjuicio á que haya lugar.

Al mismo tiempo exhorto á todas las Autoridades civiles, militares y de policía judicial á fin de que se sirvan disponer se proceda con actividad á la busca y captura de referido procesado, poniéndole á disposición de este Juzgado con las

seguridades debidas si fuese habido y de dichos efectos hurtados.

Dada en Villalón á 31 de Mayo de 1895. = Justiniano Fernández. = Por mandado de S. S., Ciriano Lorenzo. J-3134

VILLANUEVA DE LA SERENA

D. Manuel del Río y Toledano, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID, y en cumplimiento de lo preceptuado en la ley de Enjuiciamiento criminal, ruego y encargo á todas las Autoridades civiles, militares y policía judicial por quienes activen diligencias para la busca del semoviente que á continuación se relacionará, y caso de ser hallado se acuerde su conducción á este Juzgado, así como igualmente serán puestas á mi disposición las personas en cuyo poder se encontrase si no justifican su legítima adquisición; previéndoles que si no lo verificasen dentro del término de diez días, siguientes al en que este anuncio tenga lugar, les parará el perjuicio que les corresponda; pues así lo tengo acordado en el sumario que se instruye en este de mi cargo por robo del referido semoviente, de la propiedad de D. Santiago González, vecino de Membrillo de la Sierra, provincia de Salamanca, que en la noche del 15 del corriente mes desapareció de la dehesa denominada El Torriscal, término municipal de Villar de Reina.

Dada en Villanueva de la Serena á 31 de Mayo de 1895. = Manuel del Río y Toledano. = Por mandado de S. S., Antonio Gaspar Delgado.

Señas del semoviente robado.

Un mulo castaño oscuro, de cinco años, más de marca, con hierro en forma de F en la anca derecha. J-3155

Juzgados municipales.

BENAVENTE

Por la presente y de orden del Sr. Juez municipal suplente de esta villa, que se halla ejerciendo funciones, dada en providencia dictada en diligencias de juicio de faltas que penden en dicho Juzgado contra Hames Chacón Romés y Asía Jadre Elehita, de nacionalidad turcos y de domicilio desconocido, por lesión á María Prieto Aparicio, domiciliada en esta población, se cita á los expresados Hames y Asía para que comparezcan en la sala de audiencia del Juzgado municipal de esta población á la celebración del anunciado juicio el día, siendo hábil, en que cumpla veinte siguientes al de la inserción que con fecha posterior se haga de esta cédula, bien en la GACETA DE MADRID, bien en el Boletín oficial de la provincia de Zamora; previéndoles que de no concurrir les parará el perjuicio á que haya lugar.

Benavente 22 de Mayo de 1895. = El Secretario, Ildefonso Marcos. J-3138

MADRID—HOSPICIO

D. Luis María de Mesa y Martín, Abogado del Ilustre Colegio de esta Corte, Caballero de la Real Orden de Isabel la Católica, aspirante á la Judicatura, y Juez municipal suplente del distrito del Hospicio.

Por el presente se cita á Antonio Muñoz Alonso, de veinticinco años, soltero, jornalero, cuyo domicilio se ignora, para que el día 27 del actual, y hora de las tres de la tarde, comparezca ante este Juzgado á celebrar juicio de faltas, con todos los medios de prueba que intente valerse; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 13 de Junio de 1895. = Luis M. de Mesa. = El Secretario, José Ballester. J-3463

D. Luis María de Mesa y Martín, Abogado del Ilustre Colegio de esta Corte, Caballero de la Real Orden de Isabel la Católica, aspirante á la Judicatura, y Juez municipal suplente del distrito del Hospicio.

Por el presente se cita á Manuel Lesarte, cuyo domicilio y demás circunstancias se ignoran, para que el día 27 del actual, á las tres de la tarde, comparezca en la audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Hortaleza, núm. 5, principal, á celebrar juicio de faltas, con todos los medios de prueba que intente valerse; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 13 de Junio de 1895. = Luis María de Mesa. = El Secretario, José Ballester. J-3465

D. Luis María de Mesa y Martín, Abogado del Ilustre Colegio de esta Corte, aspirante á la Judicatura, y Juez municipal suplente del distrito del Hospicio.

Por el presente se cita á Gregorio Gil Esteban, de quince años, pintor, cuyo domicilio se ignora, para que el día 27 del actual, á las tres de la tarde, comparezca ante este Juzgado á celebrar juicio de faltas, con todos los medios de prueba que intente valerse; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 13 de Junio de 1895. = Luis María de Mesa. = El Secretario, José Ballester. J-3465

NOTICIAS OFICIALES

Compañía de los Caminos de hierro del Norte de España.

En los sorteos verificados hoy de las obligaciones correspondientes al vencimiento de 1.º de Julio próximo, han resultado amortizadas las siguientes:

Línea del Norte.

262 obligaciones de tercera serie: Números 16 801 á 16 862, 23 101 á 23 200, 49 401 á 49 500. 265 de cuarta serie: Números 23 801 á 23 900, 28 501 á 28 600, 44 301 á 44 365. 536 de quinta serie: Números 3 401 á 3 500, 16 001 á 16 100, 54 601 á 54 700, 59 801 á 59 836, 63 101 á 63 200, 69 201 á 69 300.

Línea de Alsasua á Zaragoza y Barcelona.

1 490 obligaciones de prioridad: Números 301 á 400, 5 901 á 6 000, 21 801 á 21 900, 25 001 á 25 100, 33 701 á 33 800, 72 801 á 72 900, 94 401 á 94 500, 94 501

94.600, 106.401 a 106.500, 121.801 a 121.700, 123.001 a 123.100, 175.101 a 175.200, 177.301 a 177.400, 190.801 a 190.890, 198.201 a 198.300.

Línea de Zaragoza a Barcelona.

7 obligaciones del 5 por 100: Números 541, 543 a 548. 455 obligaciones del 6 por 100: Números 2.911 a 2.920, 4.651 a 4.660, 8.671 a 8.680, 11.781 a 11.790, 18.761 a 18.770, 19.101 a 19.110, 19.361 a 19.370, 21.051 a 21.060, 22.401 a 22.410, 23.451 a 23.460, 26.911 a 26.920, 31.541 a 31.550, 33.921 a 33.930, 34.311 a 34.320, 34.551 a 34.560, 37.371 a 37.380, 37.971 a 37.980, 39.361 a 39.370, 40.871 a 40.880, 40.901 a 40.910, 43.251 a 43.260, 45.381 a 45.390, 46.511 a 46.520, 51.131 a 51.140, 56.25 a 56.334, 56.345 a 56.344, 59.365 a 59.374, 63.215 a 63.224, 67.825 a 67.834, 70.445 a 70.454, 73.995 a 74.002, 76.075 a 76.078, 76.082 a 76.084, 76.555 a 76.564, 78.265 a 78.274, 78.865 a 78.874, 81.245 a 81.254, 84.005 a 84.014, 85.205 a 85.214, 87.945 a 87.954, 88.015 a 88.024, 92.445 a 92.454, 92.665 a 92.674, 94.025 a 94.034, 95.925 a 95.934, 93.681 a 93.690, 100.191 a 100.200.

44 obligaciones del 3 por 100. serie A: Números 1.591 a 1.600, 8.421 a 8.430, 11.101 a 11.110, 15.171 a 15.180, 22.291 a 22.294. 44 obligaciones del 3 por 100. serie B: Números 17.301 a 17.304, 17.711 a 17.750, 18.591 a 18.600, 21.801 a 21.810, 24.831 a 24.840.

Línea de Zaragoza a Pamplona.

182 obligaciones antiguas: Números 43.468 a 43.479, 43.483 a 43.561, 143.468 a 143.500, 144.501 a 144.558.

Línea de Tudela a Bilbao.

106 obligaciones de la tercera serie: Números 16.701 a 16.800, 44.201 a 44.206. Los poseedores de todas estas obligaciones podrán efectuar el cobro de su importe desde el día 1.º de Julio próximo, habiendo de tener adherida al dorso el timbre de circulación que determinan las disposiciones vigentes.

Las de tercera, cuarta y quinta serie de la línea del Norte: en Madrid, en la Estación del Norte y en el Crédito Mobiliario Español; en Santander, en casa de los señores Hijos de Pombo, las de tercera serie; a razón de 475 pesetas las de tercera y cuarta serie, y a 500 pesetas las de quinta serie.

Las de Alcasua a Zaragoza y Barcelona: en Madrid, en los puntos indicados, y en Barcelona, en el Crédito Mercantil, a razón de 475 pesetas.

Las de Zaragoza a Barcelona y las de Zaragoza a Pamplona: en Madrid y en Barcelona, en los puntos mencionados, a razón de 500 pesetas las del 5 por 100, 6 por 100 y serie A, y a 475 pesetas las de serie B y las antiguas de Pamplona.

Las de Tudela a Bilbao: en Madrid, en Barcelona y Santander, en los puntos ya indicados, y en Bilbao, en el Banco de Bilbao a razón de 250 pesetas.

Los portadores de dichas obligaciones amortizadas que prefieran presentarlas en el extranjero, podrán cobrar su importe por medio de los banqueros de su elección.

Madrid 14 de Junio de 1895.—El Secretario del Consejo, Pedro Méndez de Vigo. X—2408

The Electricity Supply Company for Spain Ltd.

Situación en 30 de Abril de 1895.

Table with columns: ACTIVO, PASIVO, Pesetas. Rows include Terrenos, edificios, talleres y maquinaria; Canalización; Contadores y transformadores; Almacenes; Muebles, carros y caballos; Depósitos y fianzas; Caja y banqueros en Madrid y en Londres; Varios deudores en Madrid y en Londres; Capital; Obligaciones; Reservas; Fianzas; Varios acreedores en Madrid y en Londres.

Madrid 14 de Junio de 1895.—El Jefe de Contabilidad, Federico Rubio = V.º B.º = El Apoderado general en España, Alberto Clarke. X—2407

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 15 de Junio de 1895.

Meteorological table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida a 0º y en milímetros, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCIÓN y clase del viento, ESTADO del cielo. Rows include 6 mañana, 9 mañana, 12 del día, 3 de la tarde, 6 de la noche, and various temperature and wind observations.

Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas (kilómetros) 316. Oscilación barométrica, id. (milímetros) 4.0. Altura id. con respecto a la media anual, a las nueve horas de la noche + 1.6. Lluvia en las últimas veinticuatro horas (milímetros) Inaprt.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península, a las nueve de la mañana, y en Francia e Italia a las siete, el día 15 de Junio de 1895.

Table of telegrams with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica a 0º y al nivel del mar en milímetros, Temperatura en grados centesimales, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar. Rows include S. Sebastián, Bilbao, Oviedo, Coruña, Santiago, Orense, Vigo, Oporto, Lisboa, Badajoz, S. Fern., Sevilla, Málaga, Granada, Alicante, Murcia, Valencia, Palma, Barcelona, Teruel, Zaragoza, Soria, Burgos, León, Valladolid, Salamanca, Segovia, Madrid, Escorial, Ciudad Real, Albacete, Paris, Gris-Nez, St. Mathieu, Isla d'Aix, Biarritz, Clermont, Perpiñán, Niza, Roma, Liorna, Palermo, Cagliari.

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 15 de Junio de 1895, comparada con la del día anterior.

Table of market quotations with columns: FONDOS PÚBLICOS, CAMBIO AL CONTADO, Día 14., Día 15. Rows include Deuda perpetua al 4 por 100 interior a plazo, Idem series G y H, de 100 y 200 pesetas, Idem id. al 4 por 100 exterior a plazo, Idem series G y H, de 100 y 200 pesetas, Idem amortizable al 4 por 100, Obligaciones del Tesoro al portador con interés de 5 por 100 anual, Billetes hipotecarios de Cuba, Banco Hipotecario de España, Acciones del Banco de España, Idem de la Compañía arrendataria de Tabacos.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table of official exchange rates with columns: Daño, Beneficio, Daño, Beneficio. Rows include Albacete, Alcoy, Alicante, Almería, Avila, Badajoz, Barcelona, Bejar, Bilbao, Burgos, Cáceres, Cádiz, Cartagena, Castellón, Ciudad Real, Córdoba, Coruña, Cuenca, Ferrol, Gerona, Gijón, Granada, Guadalajara, Haro, Huelva, Huesca, Jaén, Jerez de Frontera, León, Lérica, Linares, Logroño, Lorca, Lugo, Málaga, Murcia, Orense, Oviedo, Palencia, Palma de Mallorca, Pamplona, Pontevedra, Reus, Salamanca, San Sebastián, Santander, Sta. Cruz Tenerife, Santiago, Segovia, Sevilla, Soria, Tarragona, Talavera la Reina, Teruel, Toledo, Tudela, Valencia, Valladolid, Vigo, Vitoria, Zamora, Zaragoza.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres a la vista, libra esterlina, 29'40-29'45 pesetas. Idem a sesenta días vista, idem id., 29'25 idem. Idem a noventa días vista, idem id., 29'30 idem. Paris a la vista, francos, beneficio a papel, 16'60-17'00.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Ayer llovió en Cáceres y Valladolid.

ANUNCIOS

GUÍA OFICIAL DE ESPAÑA PARA EL año de 1895. — Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, a los precios siguientes:

Table of prices with columns: PESETAS, Primera clase, Segunda idem, Tercera idem, En rústica.

ADMINISTRACIÓN DE LA GACETA DE MADRID.— Las reclamaciones de ejemplares de la GACETA que por extravío hayan dejado de recibir los suscritores, se harán precisamente dentro de los tres días siguientes al de la fecha del ejemplar reclamado en Madrid, de ocho días en provincias, un mes para los suscritores del extranjero y tres meses para los de Ultramar; entendiéndose que fuera de estos plazos se exigirá el pago de cada uno de los ejemplares que se pidan.

SANTOS DEL DIA

San Juan Francisco Regis, confesor.

Cuarenta horas en la iglesia de Religiosas del Sacramento.

ESPECTÁCULOS

TEATRO DE APOLO.—A las ocho y tres cuartos.—La sobrina del sacristán.—El cabo primero.—De Madrid a París.—La Czarina.

A las cuatro y media.—De Madrid a París.—Chateau Margaux.—Cádiz.

TEATRO MODERNO.—A las ocho y tres cuartos.—Via libre.—El Señor Barón.—El tambor de granaderos.—El Cura del regimiento.

A las cuatro y media.—El igorrote.—El Cura del regimiento.—El tambor de granaderos.

GRAN CIRCO DE PARISH.—A las cuatro y media y ocho y media.—Compañía ecuestre, gimnástica, acrobática y cómica. Dos escogidas funciones.—Última tarde en que toma parte el tirador Mr. Loris, y primera vez por la tarde de los Paulinetti y Pico y demás notabilidades de la compañía.

Entrada general, 50 céntimos.

GRAN CIRCO DE COLON.—A las cinco y nueve.—Compañía ecuestre, gimnástica, acrobática y cómica.—Dos notables funciones, en que tomarán parte Mr. Musto, mis Clotilde, Mmes. Adelaida y Lucia, niños Pichel y los Relámpagos. Últimos quince días de «Sita».

Entrada general, 60 céntimos.